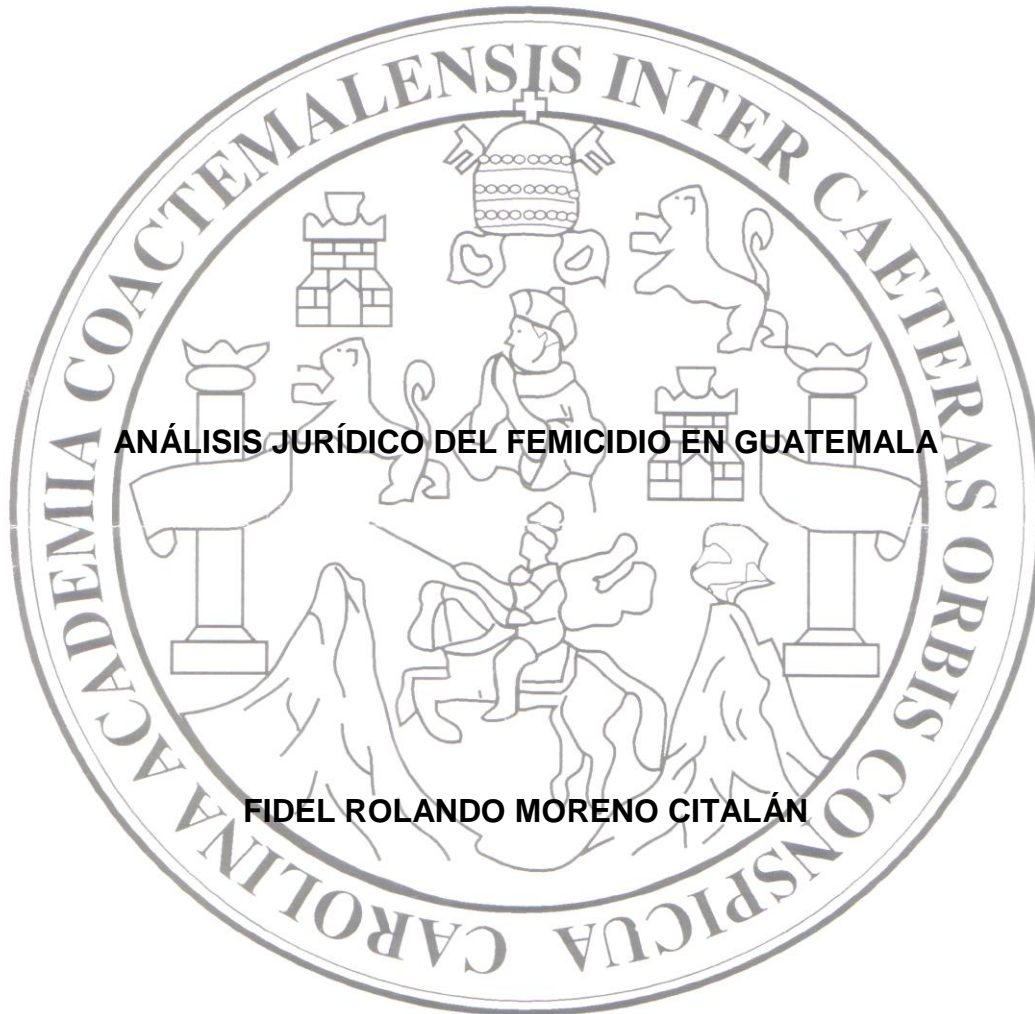


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



ANÁLISIS JURÍDICO DEL FEMICIDIO EN GUATEMALA

FIDEL ROLANDO MORENO CITALÁN

GUATEMALA, JUNIO DE 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

ANÁLISIS JURÍDICO DEL FEMICIDIO EN GUATEMALA



Guatemala, junio de 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana

VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López

VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz

VOCAL IV: Br. Mario Estuardo León Alegría

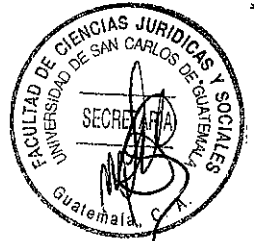
VOCAL V: Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada

SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y del Examen General Público).



Lic. OTTO RENE VICENTE REVOLORIO
Abogado y Notario
Pos grado en Derecho Constitucional Comparado
5 Av. 14-62 Zona 1 Of. 307 Guatemala. Tel. 57044504 – 50748242
Correo: ottovrderecho@yahoo.com

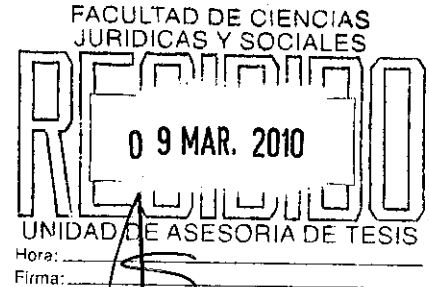


Guatemala, 9 de marzo de 2010.

Lic. Marco Tulio Castillo Lutín
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguido Licenciado:

En atención al nombramiento como Asesor de Tesis, del Bachiller **FIDEL ROLANDO MORENO CITALÁN**, me dirijo a usted, haciendo referencia a la misma, con el objeto de informar sobre mi labor y oportunamente emitir el Dictamen correspondiente; y habiendo asesorado el trabajo encomendado,



EXPONGO:

- A) Respecto al nombre del trabajo de tesis, deberá nominársele de la siguiente manera: **"ANÁLISIS JURÍDICO DEL FEMICIDIO EN GUATEMALA"**
- B) En la revisión del trabajo de tesis, se discutieron algunos puntos en forma personal con el autor, realizando los cambios y correcciones que la investigación requirió, en argumento de lo anterior, procedí a revisar los diferentes métodos empleados, los cuales fueron; el analítico, cuyo cometido fue descomponer el tema central en varios subtemas, con el propósito de encontrar posibles soluciones; el deductivo que partió de generalizaciones universales permitiendo obtener inferencias particulares; el sintético mediante el cual se relacionaron hechos aislados para poder así formular una teoría unificando diversos elementos y el inductivo estableciendo enunciados a partir de la experiencia. Las técnicas utilizadas fueron la observación y las encuestas. Además se comprobó que la bibliografía fuera la



Lic. OTTO RENE VICENTE REVOLORIO

Abogado y Notario

Pos grado en Derecho Constitucional Comparado

5 Av. 14-62 Zona 1 Of. 307 Guatemala. Tel. 57044504 – 50748242

Correo: ottovrderecho@yahoo.com



correcta, que los métodos y técnicas fueron aplicados adecuadamente, en virtud que con ellos, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo; y en cuanto a las conclusiones y recomendaciones, comparto los argumentos vertidos por el autor, puesto que las mismas se encuentran estructuradas de acuerdo al contenido del plan de investigación y están debidamente fundamentadas.

- C) En cuanto al aporte o contribución científica, la presente investigación, se centra en el análisis de la Ley Contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, permitiendo que existen situaciones de género, que vulneran el principio de igualdad ante la ley, permitiendo que se abuse del uso y aplicación de la ley a situaciones familiares que permiten el sometimiento del conviviente varón, cuando la mujer es de carácter violento.
- D) Se establece, que se cumplieron los requisitos exigidos por el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual resulta procedente dar el presente dictamen favorable, aprobando el trabajo de tesis asesorado.

Con la manifestación expresa de mi respeto, soy de Usted, su deferente servidor.

Lic. Otto René Vicente Revolorio

Abogado y Notario

Col. 7095

Lic. Otto René Vicente Revolorio
Abogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, cinco de julio de dos mil diez.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante FIDEL ROLANDO MORENO CITALÁN, Intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DEL FEMICIDIO EN GUATEMALA".-

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
MTCL/sllh.



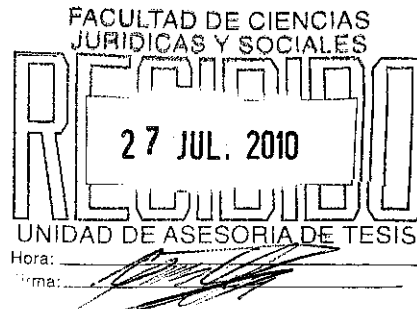
Lic. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS
Abogado y Notario – Col. 4713
Pos grado en Derecho Constitucional Comparado
5ª. Ave. 14-62 zona 1, Oficina 307. Comercial Esmol
Tel. 54066223



Guatemala, 26 de julio de 2010.

Licenciado :
Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.

Respetable Licenciado.



De conformidad con el nombramiento emitido con fecha cinco de julio del año dos mil diez, en el cual se me faculta para realizar las modificaciones de forma y de fondo en el trabajo de investigación como Revisor de Tesis del Bachiller **FIDEL ROLANDO MORENO CITALÁN**, me dirijo a usted haciendo referencia a la misma con el objeto de informar mi labor y oportunamente emitir dictamen correspondiente, en relación a los extremos indicados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, se establece lo siguiente:

I) El trabajo de tesis se denomina **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL FEMICIDIO EN GUATEMALA”**.

II) Al realizar la revisión sugerí correcciones que en su momento consideré necesarias para mejorar la comprensión del tema desarrollado, las cuales en su momento se corrigieron, constando la presente tesis en cuatro capítulos realizados en un orden lógico, y siendo un tema social y jurídicamente importante, realiza un aporte invaluable.

III) En relación a los extremos indicados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público se establece lo siguiente: a) **Contenido científico y técnico de la tesis:** El sustentante abarcó tópicos de importancia en materia penal enfocado desde un punto de vista social, jurídico – penal, por ser un tema importante que se enfoca a las necesidades y limitaciones que sufre un sector de la población como son las mujeres que son objeto de violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción de las mujeres para garantizarles



Lic. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS
Abogado y Notario
Pos grado en Derecho Constitucional Comparado
5 Av. 14-62 Zona 1 Of. 307 Guatemala. Tel. 54066223



una vida libre de violencia; b) La metodología y técnicas de la investigación: Para el efecto tiene como base el método analítico, cuyo contenido fue descomponer el tema central en varios subtemas, con el propósito de encontrar posible soluciones, deductivo que partió de generalidades universales permitiendo obtener inferencias particulares; Sistemático: mediante el cual se relacionaron hechos aislados para poder así formular una teoría unificando diversos elementos y el inductivo estableciendo enunciados a partir de la experiencia y las técnicas utilizadas fueron la observación y las encuestas a través de los cuales se estudió el fenómeno investigado y culminó con la comprobación de la hipótesis planteada, estableciendo los objetivos generales y específicos, manifestando que la presente investigación se centra en el análisis de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República permitiendo que exista situaciones de genero, que vulneran el principio de igualdad ante la ley. c) La redacción: la estructura formal de la tesis compuesta de cuatro capítulos se realizó en una secuencia ideal, empezando con temas que llevan al lector poco a poco al desarrollo del tema central para el buen entendimiento del mismo; d) Contribución científica: el presente trabajo en su desarrollo se construye como un aporte social, jurídico y científico, que ha cumplido con todo el procedimiento del método científico; e) Conclusiones y recomendaciones: las mismas obedecen a una realidad social, jurídica. Conclusión importante a la cual arribó el sustentante es que los hombres y mujeres son iguales no solo ante la ley, sino también ante los diferentes factores que pueden afectar su integridad física y emocional tales como el sufrimiento físico. así mismo el Estado debe implementar mecanismos de prevención de agresión física o emocional a favor de toda la población, evitando con ello crear leyes a la medida de las necesidades de un sector vulnerable, pues todos los habitantes del país pueden ser víctimas o agresores, conclusiones y recomendaciones que comparto con el autor puesto que las mismas se encuentra estructuradas al contenido al plan de investigación y están debidamente fundamentadas. Además se comprobó que la bibliografía fuera la correcta, que los métodos y técnicas fueron aplicados adecuadamente, en virtud que con ellos, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo

IV) En conclusión y atendiendo a lo indicado en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que APRUEBO, ampliamente la investigación realizada, por lo que con respecto al trabajo realizado por el

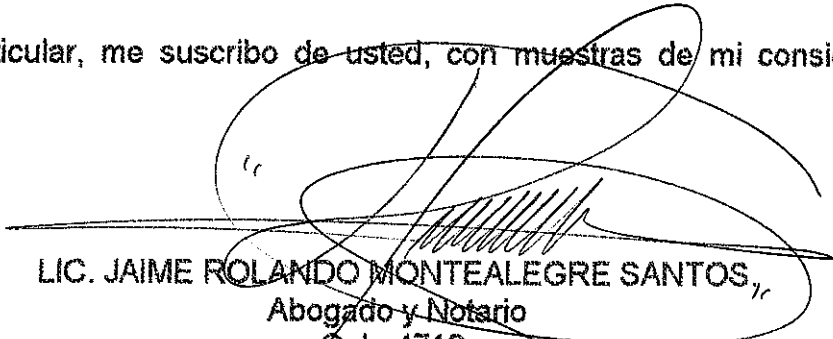


Lic. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS
Abogado y Notario
Pos grado en Derecho Constitucional Comparado
5 Av. 14-62 Zona 1 Of. 307 Guatemala. Tel. 54066223



sustentante, Bachiller FIDEL ROLANDO MORENO CITALAN , emito DICTAMEN FAVORABLE, ya que considero el tema un importante aporte.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y estima.


LIC. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS,
Abogado y Notario
Col.: 4713.

Licenciado
Jaime Rolando Montealegre Santos
Abogado y Notario



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, dieciocho de marzo del año dos mil once.

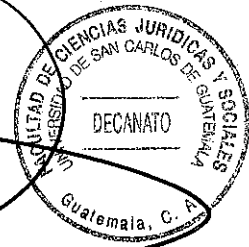
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante FIDEL ROLANDO MORENO CITALÁN, Titulado ANÁLISIS JURÍDICO DEL FEMICIDIO EN GUATEMALA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen

General Público.-

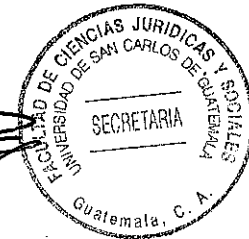
CMCM/sllh.

effl

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



2703

DEDICATORIA

- A Dios:** Jehová, Dios todo poderoso, en quien confío.
- A mi madre:** Marina Azucena Citalán Hurtado, por ser la guía de mi vida, por su inmenso amor el cual es incondicional.
- A mi esposa:** Erica Azucena Davila Estrada, por compartir los esfuerzos cotidianos, para salir adelante.
- A mis hijas:** Angie Sofía, Sherryl Evangeline y Dollice Irene, por ser bendiciones en mi vida.
- A mis hermanos:** Por ser una bendición en mi vida.
- A mis suegros:** Sofía Estrada y Vicente Davila, por su incondicional apoyo.
- A mis cuñados:** Blanca, Jorge, Jhonny, Armando, Mayra, Lilian, gracias por sus consejos.
- A mis amigos:** José Roberto Figueroa, David Zavala, Fernando José Palacios, Manolo de Jesús Sequen, por los gratos recuerdos y por formar parte de mi vida.
- A mis asesores:** Licenciado Jaime Rolando Montealegre Santos y Licenciado Otto René Vicente Revolorio, por su aporte en cada fase del proceso de elaboración de esta tesis.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala a la cual me enorgullece pertenecer, “mí tridentaria alma matter.”
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme albergado durante los años de formación académica y a todos mis catedráticos infinitas gracias.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Las mujeres guatemaltecas.....	1
1.1. La sociedad guatemalteca y el sexo femenino.....	1
1.2. La participación femenina en la economía	7
1.3. El proceso productivo nacional y la participación femenina.....	10
1.4. Los factores violentos en contra de la mujer.....	15
1.5. Alcances de la violencia.....	16
1.6. Ciclo de la violencia	25

CAPÍTULO II

2. Los derechos de la mujer y su protección institucional.....	27
2.1. El informe de desarrollo humano.....	27
2.2. La defensoría de la mujer indígena.....	29
2.3. La defensoría de la mujer de la Procuraduría de Derechos Humanos.....	30
2.4. La Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM).....	33
2.5. La Oficina Nacional de la Mujer (ONAM).....	36
2.6. La defensa de la mujer maltratada.....	37
2.7. Consecuencias legales de la agresión a la mujer.....	39

CAPÍTULO III

3.	El surgimiento del delito de femicidio en Guatemala.....	41
3.1.	El dominio del género feminista.....	41
3.2.	El femicidio en Guatemala.....	42
3.3.	Generalidades del femicidio.....	45
3.4.	Estudios que llevaron a tipificar el delito de femicidio.....	47

CAPÍTULO IV

4.	Las mujeres con carácter violento y agresivas frente al delito de femicidio.....	53
4.1.	El femicidio como delito.....	54
4.2.	Derechos reconocidos para la mujer.....	57
4.3.	La Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer.....	63
4.4.	La igualdad y la discriminación.....	68
4.5.	La justicia desbarata el principio de igualdad.....	74
4.6.	Las mujeres agresivas.....	77
4.7.	Postulados del principio de igualdad constitucional.....	81
	CONCLUSIONES.....	83
	RECOMENDACIONES.....	85
	BIBLIOGRAFÍA.....	87

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se ha realizado, con el objetivo de analizar los efectos que se derivan de la institución penal conocida como femicidio y las repercusiones que existen derivadas de su aplicación, sin tomar en consideración de que existen mujeres violentas.

La hipótesis se centró en demostrar que existen mujeres con carácter violento, que abusan de la nobleza o ignorancia de sus parejas, así como la necesidad de regular los derechos de la mujer, en función del principio constitucional de igualdad. Los supuestos de la investigación, confirman que no existen postulados para la aplicación de los derechos de las mujeres, considerándose que cualquier actitud de un varón constituye violencia en contra de la mujer, como una forma de justificar el femicidio.

El objetivo general, fue demostrar la falta de aplicación del principio de igualdad, puesto que es una realidad de la sociedad guatemalteca, que existen mujeres que tienen problemas de personalidad y son agresivas con sus convivientes, por lo que afectan la estabilidad del matrimonio.

La metodología utilizada fue el método analítico, para comprender los elementos o componentes característicos del carácter violento de las mujeres; el método deductivo para conocer las distintas doctrinas que sobre este fenómeno existen en el ámbito jurídico y social; y por último las técnicas

investigativas, siendo la bibliográfica y documental para recopilar y seleccionar adecuadamente el material de estudio.

Las teorías relacionadas en la presente investigación, hacen referencia a la mujer, como un sujeto de derechos y obligaciones, el derecho penal, el femicidio, el principio de igualdad, la discriminación, la violencia, entre otras, que se consideran no menos importantes, con las cuales se conforma en contenido capitular del presente trabajo.

La presente investigación consta de cuatro capítulos: siendo el primero relacionado con las mujeres guatemaltecas; en el segundo se desarrollan los derechos de la mujer y su protección institucional; el tercero trata sobre el surgimiento del delito de femicidio en Guatemala; y finalmente el cuarto capítulo trata sobre las mujeres con carácter violento y agresivas frente al delito de femicidio.

Con la presente investigación se pone en conocimiento que los legisladores, al poner en vigencia dicho cuerpo normativo, han vulnerado el principio de igualdad, puesto que es una realidad que existen hombres sometidos a la voluntad de una mujer con carácter violento, pero no es común que denuncien dichas agresiones, por lo que la ley, constituye una forma de someter al hombre, al denunciarlo por hechos y actos violentos, cuando en realidad ellos son víctimas y no victimarios.

CAPÍTULO I

1. Las mujeres guatemaltecas

La condición y posición de la mujer, para una vida digna ha ido cambiando en la historia. Actualmente la mujer está dejando de participar en una forma anónima en la sociedad, habiéndose convertido en protagonista y sujeto de derecho.

1.1. La sociedad guatemalteca y el sexo femenino

Este análisis, es necesario para comprender el proceso de marginación así como la negación a una mayor participación como mujer.

El autor Friederich Asa, establece respecto a la mujer en la sociedad que: “Es necesaria la capacitación y organización como mujer, hasta formar un movimiento social para transformar las relaciones desiguales entre ambos géneros, que hace vivir a la mujer un estatus de subordinación y discriminación.”¹

Lo que la hace enfrentar uno de los mayores problemas como lo es la violencia contra la mujer, tanto en la calle, como en el trabajo, en la universidad, en la política etc.

¹ Hakey, Friederich. **Derecho, legislación y libertad**. Pág. 8

El problema también se observa en la familia en la relación de pareja, convirtiéndose la misma en un instrumento mediante el cual se define qué tiene que ser y hacer la mujer, es decir que es un medio por el cual se ejerce un control sobre la mujer.

Existen teorías que tratan acerca del estudio y explicación de las ventajas y desventajas de la mujer que remarcan la manera en que se diferencian socialmente a los hombres, en el ámbito laboral y en los niveles de superación a un puesto mejor dentro de una organización privada o pública.

Dentro de éstas se mencionan las siguientes:

a) Neoclásica

Constituye una perspectiva en los niveles de trabajo entre hombres y mujeres considerándose como una competencia entre ambos; colocan a la mujer en una posición de desventaja y poco acceso al proceso de producción, dándole énfasis al relieve de las diferencias por sexo en variables que afectan la productividad y la oferta de la mano de obra así como:

- Las responsabilidades familiares.
- La resistencia física.

- La educación.
- La capacitación.
- Las horas de trabajo.

Sugiere que la mujer gane menos que el hombre debido a que posee niveles de capital humano más bajo especialmente en la educación, capacitación y experiencia adquirida en el trabajo y por consiguiente una menor productividad laboral.

En Guatemala es común que algunas mujeres interrumpan su trabajo para casarse, concebir y cuidar hijos.

Los empleadores son renuentes a invertir en la capacitación de la fuerza laboral femenina, puede considerarse que el empleador tiene la creencia que la mujer es menos productiva que el hombre, y con mayor tendencia a la inestabilidad, por lo que tenderá a discriminar en contra del sexo femenino.

La mayoría de empleadores seleccionan candidatos a puestos importantes de acuerdo a estereotipos ya establecidos para posiciones masculinas. La poca o escasa participación de la mujer en el sistema educativo, ha creado condiciones de desigualdad genérica desfavorable a las mujeres.

La segregación de esta participación limita la oportunidad a obtener mejores empleos considerados socialmente femeninos, presentando características como menor retribución, de mayores jornadas de trabajo y escasa o nula cobertura en cuanto a prestaciones laborales y sociales.

Estas relaciones de desequilibrio, han configurado una sociedad en la que independientemente de la cultura, grupo lingüístico, social, económico, religioso o político al que pertenezcan las mujeres, constituye una norma social rectora, a tal grado que se percibe como relaciones naturales por las mismas mujeres y la sociedad en su conjunto.

b) De la segmentación

Esta teoría trata sobre el equilibrio laboral en que limita al sexo femenino en el mercado de trabajo. Destaca algunos factores relacionados con el mercado y la forma en que se encasilla a hombres y mujeres en segmentos separados al explicar las desigualdades por sexo.

En estas actividades la estabilidad del trabajar es importante para los empleadores.

Los varones al ser considerados elementos más estables, tendrían mayores oportunidades de progreso dentro de la empresa en términos de trabajo, capacitación y ascensos.

Es importante la posición de ingreso a una organización, para determinar las posibilidades futuras en cuanto a capacitación y experiencia en el trabajo, así como de ascenso.

La conducta del trabajador se relaciona con las características de los cargos que desempeña.

Existen ocupaciones tanto para hombres como para mujeres que implican una prolongada formación académica, por ejemplo los ingenieros civiles, abogados, entre otros, pero también hay ocupaciones que exigen una capacitación específica para la empresa como las secretarías ejecutivas.

El autor Friederich Asa establece respecto a la mujer: “En la medida que las oportunidades ocupacionales para las mujeres sean limitadas y exista una sobreoferta de candidatas en el mercado laboral para trabajos femeninos tales como las secretarías, dependientes de mostrador, operadoras de máquinas, se puede considerar que hay una acumulación de mujeres en esas ocupaciones, por consiguiente los salarios serían más bajos, dado que se da la competencia dentro del mismo género por un número escaso de oportunidades de trabajo para el sector femenino.”²

² **Ibid.** Pág. 14

c) De género sexual

Esta teoría explica sobre la discriminación a la cual la mujer se ve expuesta en el ámbito laboral y social al ser comparada con el hombre.

Un aporte destacado que consiste en poner de relieve que la posición de la mujer en el mercado de trabajo, pueda ser visualizada como parte del sistema social en su conjunto, en el cual las mujeres se encuentran en una situación subordinada.

La primera opresión de clases es la del sexo femenino oprimido por el masculino. Dentro de la misma, también se puede encontrar la teoría del asedio sexual, y argumenta que se trata del factor más contribuyente a la elevada renovación de la mano de obra femenina, dado que el abandono del trabajo es una de las opciones básicas de que se disponen las afectadas para solventar la situación.

La discriminación basada en las situación reproductora, independientemente de la forma que tenga, las pruebas de embarazo como condición para el empleo, también constituyen una forma de discriminación sexual al concentrarse en una condición que sólo las mujeres pueden experimentar. Entre algunas de las situaciones en las cuales la mujer se ve afectada dentro del sector laboral y social se pueden mencionar los siguientes factores:

- Maltrato y acoso sexual.
- Jornadas largas e intensas en tareas monótonas.
- Constante vulneración a sus derechos como madre trabajadora.
- Salud precaria al tratar de equilibrar sus responsabilidades laborales y familiares.
- Al hacer recortes de personal son las primeras en ser despedidas porque aún se considera su salario como suplementario en el hogar.

Aún cuando tenga las mismas calificaciones que los hombres frecuentemente no se respeta su derecho a ascender profesionalmente.

1.2. La participación femenina en la economía

Según el informe del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP) establece que: “Desde junio del año 2002, la población guatemalteca tenía el índice más alto de pobreza en Centro América”³

El mismo documento establece que: “La situación de la mujer pobre, de las zonas urbanas marginales y de las zonas rurales hace que vivan en forma más directa la violencia social; además por las estructuras sociales y

³ Incap. Investigación de las mujeres refugiadas en Chiapas. Pág 13

culturales que se les impone. Tradicionalmente la mujer ha sido subordinadas y marginada, lo que le perjudica en la distribución y diversificación de la producción, lo que también ocasiona que esté ausente de las políticas macroeconómicas”⁴

Este problema de género se caracteriza por el difícil acceso de la mujer a la economía, a la tierra, al derecho de propiedad, unido a la crisis económica y sociopolítica que se vive a nivel nacional y Centroamericano, que ha dado nacimiento a un fenómeno llamado feminización de la pobreza.

Las mujeres representan los mayores porcentajes del sector informal de la economía, al tener que dedicarse a la venta de comida, ropa y otros productos, ya sea en sus casas o en las calles, lo cual hace que las coloque en una situación de desventaja, al no tener la oportunidad de un empleo asalariado.

La crisis económica que enfrenta Guatemala es una de las más graves de la historia, habiendo afectado a la población en sus condiciones de vida, ya que se ha elevado el costo para cubrir las necesidades básicas, ocasionando un deterioro de vida, llegándose a una economía de sobrevivencia.

⁴ **Ibid.** pág. 18

Una forma de discriminación hacia la mujer se observa en las familias que del altiplano viajan a las fincas de la costa en temporada de cosecha de algodón, caña, café, ya que toda la familia trabaja en las mismas condiciones de tiempo y peso, pero la remuneración es menos cuando lo realiza la mujer o los niños.

Otra forma de discriminación es la que se da en muchas empresas maquiladoras, en donde contratan mano de obra de mujeres jóvenes, generalmente menores de edad y esto es para pagarles menos, además de que tienen más capacidad de atención, aguantan mejor la rutina y el permanecer de pie así como tienen menos conflictos, relacionado con embarazos o de problemas conyugales.

Existe la falta de acceso de la mujer a la vivienda, a la tierra y al crédito, en los casos que el Estado ha facilitado la adquisición de vivienda, el propietario generalmente es el hombre, aún cuando sea la mujer la que paga las amortizaciones mensuales.

Cuando existe la separación, divorcio o de medidas de seguridad de personas, generalmente es la mujer la que sale de la casa, esto se debe a que al determinarse que el propietario es el hombre, los tribunales se niegan a violar el derecho a la propiedad privada como un derecho constitucional, olvidándose de asegurar el derecho a la vida, integridad física y psíquica de la mujer o los hijos, dejando a un lado la seguridad de

las personas, que es un derecho humano, el cual prevalece sobre el derecho interno, según la Constitución Política de Guatemala.

Es conveniente que en el Código Procesal Civil y Mercantil, se incluya una medida de urgencia para asegurar la vida de la mujer y de los hijos, la prohibición de que el agresor habite o permanezca en el inmueble, exonerando al juez de toda responsabilidad al momento de aplicar dicha medida.

1.3. El proceso productivo nacional y la participación femenina

En Guatemala se presenta crisis económica afectando especialmente a las mujeres quienes a parte de realizar su trabajo en el hogar deben incorporarse al mercado de trabajo en los sectores formal e informal, pues la mujer percibe bajos ingresos, por lo que se ve obligada a buscar trabajo para obtener un mayor ingreso, ayudando de esta forma al bienestar y desarrollo de su hogar, constituyéndose como un factor y clave importante en la economía familiar.

Dentro de los hogares guatemaltecos en su mayoría son sostenidas económicamente por dos o más personas, pues el salario de una no alcanzaría ni siquiera para el sustento de una semana en el hogar. Lo anterior representa para las mujeres nuevas posibilidades para su realización personal, y muchas de ellas están incursionando en oficios no

tradicionales y ocupando puestos antes vedados tanto en la burocracia estatal como en la empresa privada.

Las ramas económicas que concentran más mujeres son las de comercio, servicios y en tercer lugar la industria, especialmente las maquilas.

La participación de la mujer en la agricultura, transporte y construcción es mínima; así mismo en la agricultura las mujeres no suelen ser contratadas formalmente y ellas mismas consideran ciertas tareas como parte de sus actividades de madre y esposa (no como un trabajo).

La categoría de oficios domésticos oculta el trabajo informal que realizan las mujeres ya que éste no se considera trabajo productivo, sino se asume como una obligación, lo que refuerza su subordinación a las estructuras de poder y las convierte en el blanco de múltiples formas de exclusión, discriminación, violencia y explotación. Una mujer con pocos recursos educativos y poca o nula capacitación técnica tiene que emplearse en trabajos mal remunerados entre se tienen: La fabricación de juegos pirotécnicos y elaboración de comales, venta de tortillas y comida, trabajos en maquilas etc.

Sobre la base de estos datos se puede observar la falta de atención y apoyo al género femenino en la solución de su situación de discriminación por parte de las diferentes autoridades del país.

En el ámbito empresarial las mujeres han logrado incursionar exitosamente, tal ejemplo lo es la creación de La Gremial de Mujeres Empresarias, también se vinculan a otras organizaciones similares para poder impulsar proyectos de capacitación e inversión.

Siendo este tipo de avances los cuales abren el camino de oportunidades tanto económicas como sociales para la mujer y con los cuales puede llegar a mejorarse y superar todas las limitaciones que ha tenido la mujer y que han truncado su desarrollo integral.

En este sector el género femenino sufre menos explotación pero no está totalmente segura, pues también tiene que enfrentar otro tipo de problemas como lo es el acoso sexual y el hostigamiento.

En el sector de servicios la mujer juega un papel importante siendo una de las fuentes de empleo que le genera ingresos.

En dicho sector, se encuentra incorporada a trabajos que en la antigüedad se pensaba que eran exclusivamente para el hombre, dejando a un lado la discriminación que sufren al ocupar puestos en donde sus salarios son inferiores a los salarios que percibe un hombre.

No obstante se establece que a mayor nivel educacional mayor es su participación en la economía del país. En el sector industria, se encuentra una importante fuente de generación de ingresos, así como una fuente de

trabajo para la mano de obra no calificada, tal es el caso de las maquilas y fábricas de cohetes, actividad en la que diferentes instituciones gubernamentales han documentado que participan niños y niñas.

En la organización de la economía guatemalteca a lo que a trabajo se refiere se encuentra estructurado en dos tipos de economía, la informal y la formal.

El informal es aquel trabajo que no tiene horarios establecidos, ni prestaciones laborales que beneficien a los hogares, y es donde las personas trabajan por su cuenta; por otro lado el trabajo formal es aquel que tiene horarios, prestaciones, sueldos establecidos por una empresa privada o pública legalmente constituida.

Las mujeres por pertenecer al sector informal de trabajo, no gozan de buenas condiciones de trabajo, un sueldo estable, atención médica, bonificaciones, pensiones, jubilaciones, prestaciones laborales, tales como: el aguinaldo, bono catorce, seguridad social, ni de horarios flexibles que permitan un mayor rendimiento tanto en el trabajo como en el hogar, por consiguiente las personas que pertenecen a este sector son doblemente explotados al no contar con las mínimas garantías de seguridad, protección social y nulo ejercicio de sus derechos ciudadanos y laborales.

Lo anterior surge como consecuencia de la escasa cobertura del sistema de derecho y justicia que impera en la actualidad del país y que permite diversidad de actividades injustas. Actualmente los trabajos del sector informal son colocados a disposición del sexo femenino, siendo aún más visible el problema de la discriminación y violación de sus derechos como mujer y como miembro de la sociedad por ser más propensa a sufrir desigualdades, lo que la convierte en víctima de opresión, marginación, desvalorización genérica, de explotación, etc.

En Guatemala la mayoría de las mujeres activas laboralmente se desenvuelven en la economía informal, ya que en los trabajos informales no se requiere de ningún tipo de estudio para desempeñarse en dicha labor, presentando esta característica en común la mayoría de mujeres así también la de no tener una capacitación técnica, debido a la crisis que se presenta en su hogar, se ven en la necesidad de abandonar el estudio por dar un aporte al hogar.

Las condiciones bajo las cuales se emplean las mujeres en la economía informal son como por ejemplo: Trabajos excesivos sin incentivo alguno, en condiciones precarias e insalubres.

La economía informal acarrea muchos problemas para las mujeres que se desenvuelven en éste, pero que lamentablemente no son resueltos por la misma ignorancia de las personas y prácticamente son manejadas y

tratadas como objetos de trabajo olvidando que son seres humanos con necesidades materiales y espirituales capaces de desarrollarse y superarse dentro de una sociedad de extrema competencia.

Puede considerarse que las mujeres que trabajan en el sector informal en su mayoría no encontrarán las oportunidades que tienen las mujeres que laboran en el sector formal, pues sus ingresos económicos son inestables mientras que en el formal cuentan con un salario base con el cual logran satisfacer un nivel medio de vida básico.

En la economía formal se encuentran aquellas empresa que cuenta con un registro de legalidad y autorización para ejercer sus diferentes actividades económicas, desarrollándolas al margen de lo estipulado en ley, por lo que en este sector puede decirse que la mujer posee algunas ventajas, pero no así deja de ser objeto de discriminación, por prejuicios de la misma sociedad en la que prevalece el machismo, colocando al hombre en lugares o puestos mejores a diferencia de los que llegan a ocupar las mujeres, los cuales generan efectos totalmente negativos en las relaciones mujer/hombre y mujer/sociedad.

1.4. Los factores violentos en contra de la mujer

El maltrato a la mujer es un fenómeno mundial, que viene desde hace muchos siglos; su condición económica, si es alfabeta o analfabeta con

mayor o menor grado académico, que sea de diferente cultura, miembros de las sociedades en vías de desarrollo o desarrolladas, marcará su situación y vulnerabilidad.

La violencia se debe entender atendiendo la definición planteada en el Artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, el cual establece: “La violencia debe entenderse como cualquier acción, omisión o conducta directa o indirecta, mediante la cual se infringe sufrimiento físico, sexual o mental mediante engaño, seducción, o, coacción o cualquier otra medida en contra de la mujer, con el propósito o efecto de intimidarla, castigarla o humillarla o bien maternal en un papel de estereotipo sexual o de negarle su dignidad humana o su física, mental o moral o de menoscabarle la seguridad de persona, su autoestima, o su personalidad o su capacidad física o mental o exista intimidación”

1.5. Alcances de la violencia

Se dice que hay violencia cuando se usa injustamente la fuerza para privar a la mujer de su derecho a una vida digna e impedirle que actúe libremente; convirtiéndose la violencia en un medio de control, por lo que se le obliga a actuar en contra de su voluntad.

Se entenderá también como violencia cualquier acción, omisión o conducta con los propósitos o efectos enunciados anteriormente aunque no cause dolor o sufrimiento físico o psíquico.

En la sociedad actual hablar de poder o de autoridad es hablar de fuerza, lo que implica que agresores y víctimas, dependiendo de la jerarquía de poder donde se esté ubicado.

La violencia se presenta en diferentes ámbitos como el social, cultural, político y económico. Las mujeres en su vida cotidiana se enfrentan a diferentes tipos de violencia además de enfrentar la violencia que afecta a todos los miembros de la sociedad guatemalteca. Les toca vivir la violencia dirigida específicamente por el hecho de pertenecer al género femenino. La cual no es un resultado relaciones desiguales entre géneros presentes en todos los ámbitos de la sociedad.

Es toda amenaza o todo acto de violencia sea en la vida pública, o privada, motivado por la condición femenina de la víctima, que tenga o pueda tener como fin un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, una coacción o una privación arbitraria de la libertad, constituye violencia contra la mujer.

La violencia contra la mujer abarca, entre otros, los actos de violencia física, sexual y psicológica producidos en la familia, incluidos los malos

tratos y el abuso sexual de las niñas en el hogar; los actos de violencia física, sexual y psicológica perpetrados dentro de la comunidad en general; los actos de violencia física, sexual y psicológica en cuya perpetración o tolerancia tenga responsabilidad el Estado.

Si bien las mujeres tienen todos los derechos reconocidos en el derecho internacional de los derechos humanos, éstos por sí solos eran insuficientes para dar una respuesta adecuada a la diversidad, especificidad y complejidad de la problemática de la mujer.

Para construir una sociedad realmente igualitaria es indispensable, adoptar unos instrumentos especiales para las mujeres que considerarán su vulnerabilidad, tanto en las esferas públicas como privadas, que reconocieran sus necesidades particulares y que garantizaran eficazmente la eliminación de las inequidades históricas y las injusticias estructurales que experimentan las mujeres por el único hecho de ser mujer.

Los instrumentos de derechos humanos de la mujer rompen con el sistema de jerarquías, de subordinación y discriminación entre los géneros comprometiendo a los Estados y haciendo extensivo a la sociedad en general, al respeto de las normas, costumbres y prácticas que garanticen una real igualdad entre el hombre y la mujer.

La igualdad debe alcanzarse reconociendo sus diferencias, identificando y generando respuestas a las inquietudes y necesidades de la mujer, teniendo en cuenta la diversidad de la situación de las mujeres, y dando poder y participación real a la mujer en los ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales, a los efectos de lograr una plena contribución de la mujer al desarrollo democrático y a la paz en las sociedad guatemalteca.

A continuación se desarrollan algunos tipos de violencia que sufren las mujeres guatemaltecas y que fueron los antecedentes para establecer una ley a favor de las personas.

a) Violencia económica

La crisis económica que enfrenta el país donde la población cada día tiene menos capacidad económica para satisfacer las necesidades básicas de la familia, lo cual se puede observar en la zona periférica de la ciudad.

En el área rural, donde no se cuenta con servicios básicos como el agua potable, drenajes, servicios de salud y sí los tienen se encuentran en muy malas condiciones.

Cada vez más se encuentran familias donde la responsable del hogar es únicamente la mujer, que en la mayoría de los casos tienen muy poca o ninguna oportunidad de tener empleo remunerado para sobrevivir, lo cual lleva a engrosar el sector informal.

b) Violencia social

Dentro de la violencia social se debe ubicar no solo la violencia fuera de la casa es decir en el ámbito público sino además la que se lleva a cabo dentro de la casa a la que se le puede llamar también violencia intrafamiliar, doméstica, oculta y más específicamente violencia entre cónyuges o convivientes a la que se le puede llamar del ámbito privado.

Dentro de esta clase de violencia se encuentran la violencia en la calle, en el trabajo, así como en los medios de comunicación masivos. En la calle la mujer es víctima de la violencia con asaltos, insultos, piropos obscenos y groseros.

En los asaltos no es solo el hecho violento de ser asaltadas sino que además conlleva violencia sexual, verbal o física; situación que se comprueba en los titulares de los periódicos.

El hecho de no poder caminar libremente a cualquier hora del día o de la noche, debido al temor de la violación sexual, hace que esto se convierta en una amenaza pública; por lo que al Estado tiene que deducírsele responsabilidades al no prevenir y erradicar este tipo de violencia.

Desde los primeros años de vida importantes para el desarrollo de la personalidad se limitan las posibilidades para la mujer ya que desde niñas se les enseña su papel de subordinación de género femenino, siendo esto

una agresión al no considerar a la mujer como una persona que piensa, crea ideas y que tiene derecho a desarrollar cualidades que le posibiliten el acceso a todas las actividades humanas en el ámbito público y privado.

c) Violencia laboral

Muchas veces se encuentra la mujer en condiciones inferiores de trabajo, ya que se limita su contratación por el hecho de estar casadas. Si está trabajando es despedida antes de dar a luz para evitar pagar el prenatal y el post natal y la hora de lactancia; porque los trabajos siempre han sido pensados en función de las personas que no tienen hijos, ya que al empleador solo le interesa el trabajo productivo que le va a aumentar su capital.

Existe además el hostigamiento o acoso sexual en los centros de trabajo, lo cual es cotidiano. Se rechazan al agresor, se manifiesta que le fastidian, la humillan y la agraden, tienen que soportar diferentes formas de conducta de naturaleza sexual no deseadas de parte de los empleadores, de sus propios compañeros y de sus superiores directivos e inclusive de clientes.

Se agrava esta situación de agresión contra la mujer cuando ésta denuncia a su agresor, lo que provocaría que el agresor pueda ser sancionado y que

esta cobertura legal sirva a las mujeres para denunciar el acoso sexual como agresión contra la misma.

d) Violencia doméstica

Se produce una violencia específica llamada maltrato, violencia oculta, violencia doméstica o intrafamiliar. Esta violencia se da dentro del hogar en la vida cotidiana, en la cual se habla, se escucha y se vive por algunas adolescentes, como una problemática específica, violatoria de los derechos humanos, como lo son el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la mujer y de las niñas y niños.

La violencia intrafamiliar contra la mujer y consecuentemente contra la niñez, es un problema de tipo social del cual existe mínima conciencia debido al sistema dominante en que se vive, el cual ha posibilitado la aceptación social de la discriminación y subordinación de la mujer.

e) Violencia psicológica

Ésta se da en las personas que laboran en estas instituciones a través de sus burlas y desconfianzas, justificando muchas veces la agresión a la mujer e invisibilizando el maltrato a la niñez. La agresión ocasiona grave deterioro de la autoestima de la víctima directa que es la mujer y las víctimas indirectas que son las niñas y niños, ancianos y ancianas.

La falta de capacitación específica y la poca conciencia de la desigualdad de relaciones existentes entre los hombres y mujeres así como la falta de análisis de la violencia contra la mujer, la cual se traduce en actitudes y acciones desfavorables para la misma y en la ineficiencia para atender y resolver éste tipo de problemas. La mujer se siente denigrada en su personalidad, derivado de la violencia psicológica de la que es víctima.

Durante mucho tiempo no se habló de violencia en la familia como el problema social que es, ya que se consideraba que eran algunos casos diferentes capacidades y las conductas que se les enseñase como propias a las mujeres y a los hombres.

El hombre -cónyuge o conviviente-, representa la imagen de autoridad, consultado en todas las decisiones con responsabilidades públicas, es el proveedor aún cuando la mujer aporte un porcentaje de su sueldo.

La mujer que es madre, cónyuge o conviviente, ligada al marido afectivamente y educada para aceptar su papel tradicional de servidora de su pareja.

El ordenamiento jurídico guatemalteco en la Constitución Política de la República asegura la protección de la familia estableciendo en el Artículo 47: "El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la

familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable.”

Es importante resaltar la protección social, económica y jurídica que el Estado garantiza a la familia; la cual no corresponde a la realidad del país porque la mayoría de familias están constituidas por la unión de hecho no declarada lo que constituye un gran porcentaje de familias a las que no se les reconoce esta protección.

f) Violencia política

La situación política contribuye y favorecen el desarrollo de la violencia. Esta clase de violencia se pueden encontrar sobre otros produciendo acumulación de bienes en favor de unos pocos; en donde las mayorías viven en condiciones de extrema pobreza con discriminación especialmente contra la mujer.

Lo anterior trae como consecuencia que no se tengan alternativas en la construcción de una sociedad digna y justa.

En el campo político se hace notar la falta de igualdad de oportunidades que establezcan una condición y posición de la misma, así como la ausencia y falta de representatividad.

La mujer ha empezado a participar pero en porcentajes muy bajos de cuatro a seis mujeres. De todo lo expuesto se puede decir que la violencia en cualquiera de sus formas parece como medio de control para hacer un alto o reprimir los descontentos, intentos de cambio y reivindicaciones sociales-económicas.

Se convierte en una constante agresión para la población y donde la mujer es víctima de esta vivencia y también está sujeta a la violencia sexual por el hecho de ser mujer. Poca participación que tienen las mujeres electas con contadas excepciones.

1.6. Ciclo de la violencia

Es importante que la mujer reconozca este ciclo de violencia, para que comprenda como es victimizada, agredida y tome conciencia como afecta esa relación de pareja, tanto en ella como en su compañero y personas que han influido en su relación, no solo en contra de las mujeres, sino también en contra de hombres que por su educación y carácter personal, pueden ser objeto de los mismos tipos de violencia.

La vida de las personas es valiosa para seguirla arriesgando, en otra explosión de violencia de compañeros de trabajo, familia, amistades, quienes pueden provocar algún tipo de agresión.

Se reconocen casos aislados de violencia en contra de la mujer, lo cual en realidad debe considerarse un problema social, al cual hay que enfrentar y prevenir.

Las relaciones desiguales entre el género femenino y el género masculino persisten, pero domina el género masculino lo cual legitima la violencia contra la mujer, desde antes de nacer en la mayoría de los casos, ya que la mujer es destinada a ser pasiva, servidora y complaciente con los otros, negándole la posibilidad de tomar decisiones. Incluso la mayoría de parejas manifiesta su deseo de un hijo hombre, pero en el parto, el anuncio que nació una mujer, opaca la alegría.

Se le prohíben los juegos más activos, haciéndoles asumir un papel de sumisas y obedientes, porque son mujeres. En su pubertad, a la menstruación se le denomina como enfermedad, al igual que al embarazo.

CAPÍTULO II

2. Los derechos de la mujer y su protección institucional.

Uno de los logros importantes a la fecha y como respuesta a la situación de desventaja histórica que han vivido las mujeres guatemaltecas es la existencia de la política nacional de promoción y desarrollo de las mujeres.

El Estado debe tomar las medidas apropiadas, legislativas o de otro carácter, para garantizar, sin discriminación alguna, la igualdad del hombre y de la mujer en el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las esferas. Se debe condenar la violencia contra la mujer y aplicar todas las medidas apropiadas para eliminar esa injusticia.

La existencia de mecanismos diversos en las estructuras del Estado, se hacen necesarias para garantizar la institucionalización de dicha política y el mejoramiento de la situación, condición y posición de las mujeres guatemaltecas.

2.1. El informe de desarrollo humano

En el Informe de Desarrollo Humano para Guatemala (IIDH02 Guatemala) 2002 se señala que: “La población femenina aún sufre de subordinación y

marginación en todas las esferas de la vida, reflejándose en los índices de participación y desarrollo, en la actividad económica remunerada, en la política y particularmente en su vulnerabilidad frente a los problemas de salud y violencia.”

El gobierno no sólo debe abstenerse de dictar normas incompatibles con esos objetivos y de actuar en violación de los derechos de la mujer, sino que debe también adecuar su legislación, crear programas y políticas específicas y contar con los mecanismos y recursos para la implementación efectiva de las medidas que aseguren la vigencia plena de los derechos de la mujer.

Son esfuerzos que se han realizado al respecto, sin embargo sigue siendo fundamental fortalecer la coordinación y articulación de la diversidad de mecanismos existentes en los diferentes poderes del Estado y órganos de control político, jurídico y administrativo para lograr los resultados deseados.

Es una necesidad el fortalecimiento de los mecanismos para garantizar su ubicación en áreas estratégicas, con recursos para su funcionamiento o por lo menos que sean vinculantes a las estructuras de decisión de los Ministerios, Secretarías y Fondos Sociales.

En Guatemala existen diferentes organizaciones gubernamentales y del sector privado que se dedican a defender los derechos de la mujer.

Su función la realizan dentro del contexto de la defensa de los derechos de la mujer, por lo que se enuncian las siguientes:

2.2. La defensoría de la mujer indígena

La presidencia de la república, crea la defensoría de la mujer indígena, con la visión de erradicar toda forma de discriminación hacia la mujer, en especial a la mujer indígena.

Surge con el fin de establecer políticas públicas a favor de la mujer perteneciente a grupos étnicos que se encuentran desplazados en todo el territorio nacional.

En el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, el Gobierno de la República de Guatemala se comprometió a promover la divulgación y cumplimiento de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Otros instrumentos internacionales relativos a los derechos de los pueblos indígenas, ratificados por Guatemala, se asumió el compromiso de crear una defensoría indígena, en la que deben participar representantes de las

mujeres y que la misma deberá incluir entre otros servicios el de asesoría jurídica y servicio social, con el fin de procurar el desarrollo de las mujeres indígenas.

En la actualidad la mayoría de la población en términos generales no conocen de su existencia, ni de su función y ni de los beneficios que pueden darles en ocasiones de urgente necesidad, que permitan su integración social al mundo productivo del país.

2.3. La defensoría de la mujer de la Procuraduría de Derechos Humanos

Es una instancia de la Procuraduría de los Derechos Humanos, creada en 1991 e institucionalizada en 1998, cuyo propósito es tutelar, defender y promover los derechos humanos de las mujeres en Guatemala.

Es una unidad sólida, representativa y legítima que enlaza esfuerzos con el movimiento de mujeres, la sociedad civil y el Estado; que monitorea y verifica la vigencia plena de los derechos de las mujeres, contribuyendo a la construcción y consolidación de la justicia, la cultura de paz y la democracia en el país.

Tiene como visión el promover, divulgar, procurar, observar, analizar e investigar el respeto y desarrollo de los derechos de las mujeres. Observar

el cumplimiento de las leyes y la pertinencia socioeconómica y cultural de las políticas nacionales, con el afán de garantizar el respeto de los derechos de las mujeres a través de acciones estratégicas de alto impacto.

Trabaja como una instancia con solidez política, representativa y legítima, que monitorea y verifica la vigencia plena de los derechos de las mujeres para contribuir a la construcción y consolidación de la justicia, la democracia y la cultura de paz.

Incide en el ámbito social y legal, en el diseño y aplicación de políticas públicas que fomenten el respeto y el ejercicio de los derechos de las mujeres, a través de actividades de supervisión, observación e investigación.

Promueve y divulga los derechos de las mujeres, monitorea y da seguimiento a las agendas de la administración pública y los acuerdos de paz, en el marco de los derechos de las mujeres, enfatizando la equidad de género.

Fortalece las capacidades institucionales de la defensoría de los derechos de la mujer.

Son las facultades, prerrogativas y libertades fundamentales de que goza una persona y que se derivan de su dignidad, por lo que no pueden ser vulnerados y por ello los Estados y las leyes que los rigen tienen la

obligación de reconocerlos, difundirlos, protegerlos y garantizarlos. Todas las personas, sin importar su edad, religión, sexo o condición social, gozan de estos derechos, los cuales son indispensables para el desarrollo integral del individuo.

La vigencia de los derechos humanos es un medio para la construcción de una sociedad democrática que debe surgir de un Estado constitucional de derecho, con el propósito que la sociedad pueda dinamizar el desarrollo de nuevos contenidos para la democracia y la paz.

Las características de los derechos humanos, son considerados universales, porque pertenecen a todas las personas, que se extienden a todo el género humano, sin ningún tipo de distingo por sexo, edad, religión, posición social, o creencias religiosas o políticas.

Son incondicionales, cuando están supeditados sólo a los lineamientos y procedimientos que determinan los límites de los propios derechos de los seres humanos.

La histórica frase de Benito Juárez: “El respeto al derecho ajeno es la paz”, resume muy bien esta característica, porque los derechos llegan hasta donde comienzan los de los demás o los justos intereses de la comunidad en la que se desenvuelven.

Son inalienables, porque no pueden perderse ni trasladarse por propia voluntad: son inherentes a la idea de dignidad del hombre. No se pueden quitar ni enajenar.

Se consideran inherentes o innatos, porque todos los seres poseen los derechos humanos, pues se generan a partir de la misma naturaleza humana, reconocidos por la legislación vigente.

Se declaran inviolables, porque no se pueden o no se deben transgredir o quebrantar. En caso que ello ocurra, el ciudadano o ciudadana víctima puede exigir, a través de los tribunales de justicia, una reparación o compensación por el daño causado.

2.4. La Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM)

Es una entidad gubernamental que asesora y coordina las políticas públicas con rango ministerial que promueve la plena participación de las mujeres en el desarrollo del país y la igualdad efectiva, entre mujeres y hombres, orientadas al desarrollo y fortalecimiento de la democracia institucional.

La Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) inicia su participación desde mayo del 2001, la cual facilita asesoría técnica y política relacionada con el enfoque de género, la eliminación de contenidos

sexistas, discriminatorios y racistas en la educación y la operativización e institucionalización del Eje de Educación de la Política de Promoción de las Mujeres Guatemaltecas.

Dentro de este marco, la SEPREM logra incluir las metas de la Política de la mujer relativas a educación en dicho plan. A iniciativa de las organizaciones de mujeres involucradas en este proceso y de la institución relacionada se constituyó la subcomisión de género, aprovechando el proceso de organización interna de la comisión consultiva.

La SEPREM impulsa la institucionalidad de la política nacional de promoción y desarrollo de las mujeres guatemaltecas y el plan de equidad de oportunidades, instrumento político surgido como producto de una década de aportes de las distintas organizaciones de mujeres, que compromete la atención del Estado.

En el marco de los Acuerdos de Paz y como parte del Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y el Acuerdo Socioeconómico y Situación Agraria firmados en 1996 se inicia un proceso de reforma educativa.

Dentro de este marco se constituye una comisión paritaria encargada de diseñar dicha reforma, la cual comprende las áreas de movilización social

para la reforma educativa, financiamiento, transformación curricular, recursos humanos, equidad, multiculturalidad e interculturalidad, reestructuración y modernización.

Una vez concluido el diseño de reforma educativa se crea la Comisión Consultiva para la Reforma Educativa (CCRE) en 1997. A partir de este momento la Comisión Paritarias integra a la Comisión Consultiva junto a otras instituciones de la Sociedad Civil y el Estado.

La creación de esta subcomisión implicó un proceso arduo de trabajo y negociación por parte de las diversas instancias que trabajan a favor de la educación de la mujer, tanto de la sociedad civil como del Estado.

Dentro de los principales logros de la institución relacionada se encuentran:

- Incorporación de la equidad de género dentro del documento marco de la transformación curricular, en particular en la reforma curricular del nivel primario y de los diversos componentes.
- Coordinación de la elaboración de la Guía Metodológica y Cuadernos de Trabajo en el Aula con la SEPTEM, los cuales proporcionan herramientas teórico-prácticas para introducir el enfoque de equidad de género y equidad étnica en todos los componentes del sistema educativo.

- Incorporación de las acciones estratégicas del eje educación en el Plan Nacional de largo Plazo, 2004-2023.
- Capacitación y formación sobre enfoque de género, a todo el personal técnico, autores y editores de libros de nivel primaria del Ministerio de Educación.
- Creación dentro del Ministerio de Educación del Consejo Consultivo de la Niña y la Mujer, como un ente asesor para dar cumplimiento a la política de promoción de la mujer, dentro del Ministerio de Educación

Impresión de libros de texto de nivel primaria por parte del Ministerio de Educación con contenidos e ilustraciones que promueven los valores sobre la equidad de género y igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2.5. La Oficina Nacional de la Mujer (ONAM)

Esta institución promueve una reforma a las leyes laborales donde buscan un equilibrio salarial y laboral frente a los hombres en la sociedad guatemalteca.

Toma en cuenta que se viola el principio de igualdad contenido en la Constitución de la República, se propone que al trabajo de casa particular

asalariado se le deben aplicar todas las normas de trabajo y previsión social, derechos y obligaciones contenidas en las leyes y reglamentos que tratan sobre el tema.

2.6. La defensa de la mujer maltratada

La mujer que es maltratada, agredida, golpeada de manera física, psíquica y sexual en una relación en pareja, en forma intencional y continua por parte del hombre; sin embargo, ésta no ha tomado conciencia de romper con esa violencia, lo que hace que la agresión se vuelva un círculo de violencia constante.

Las instituciones relacionadas anteriormente, luchan por un respeto para la mujer, desde el ciclo de violencia entre cónyuges o convivientes, por lo que es necesario llevar a cabo un análisis y comprender el ciclo de violencia, para prevenirlo así como enfrentar y detener la agresión de que es víctima la mujer.

La violencia genera la conducta relaciones desiguales entre el género femenino y masculino con subordinación de la mujer y dominio del hombre.

Generalmente las mujeres agredidas no lo quieren aceptar y dicen creer que esta vez será diferente; esta conducta en la mujer no le facilita aceptar

la situación que vive y buscar ayuda para ellas, para poder enfrentar dicha situación.

Esto se refuerza con varios mitos que existen en la sociedad, como el derecho que creen tener los hombres de disciplinar a su cónyuge o conviviente y que generalmente toman esta conducta violenta solamente en su casa y consideran equivocadamente que él tiene el derecho y la mujer debe de cumplir las exigencias sexuales.

La mujer tiene el derecho de poder cambiar su situación; ya que el maltrato es una conducta irracional y el hecho de imponer a la mujer relaciones sexuales forzadas es un substitutivo de violación y es una forma de maltrato físico y sexual.

Las mujeres tienen poca credibilidad en la policía nacional civil y tanto ellos como los tribunales, intentan disuadir a la mujer de cualquier acción en contra de su agresor.

No son escuchadas y otras hasta son objeto de burla, se niegan a dar atención inmediata a la mujer, aduciendo que la agresión no existe.

Cuando los oficiales de policía sean entrenados apropiadamente para tratar con situaciones de violencia familiar, los porcentajes de protección será mucho mejor.

Los hijos impiden la explosión de la violencia entre la pareja y evita el incidente agudo de agresión. La mayoría de mujeres se oculta de familiares y amigos, pero no se llevan estadísticas de las mujeres que llegan golpeadas por su cónyuge o conviviente.

La mayoría de mujeres golpeadas, generalmente regresan a su casa, indiferentes, con depresión, impotentes y se aíslan. Las mujeres golpeadas en forma retardada buscan ayuda de profesionales como abogadas, psicólogos, médicos etc., ya que necesitan ser escuchadas debido a que perdieron el control sobre la agresión de que son víctimas, quienes abandonan poco después este tipo de ayuda.

2.7. Consecuencias legales de la agresión a la mujer

Toda agresión o maltrato en contra de cualquier persona tiene consecuencias legales; sin embargo, en este punto de la investigación se tratará sólo la agresión en contra de la mujer el cual constituye un delito y del cual algunas mujeres se aprovechan para sacar ventaja sobre el hombre o una forma de alejar, someter, coaccionar o amenazar a los hombres, para que acepten sus condiciones.

Por lo anterior es de considerar que si la mujer finge una agresión físicamente y psicológica en contra de un hombre, cuando las mismas no existen, la mujer estaría cometiendo un delito, puesto que se

autovictimiza, con el único fin de someter al hombre o bien para alejarlo de la familia, sin que existan los supuestos delitos o agresiones que se le atribuyen al hombre.

Todas estas consecuencias deben partir desde la perspectiva de desigualdad social entre el género femenino y masculino y que la sociedad acepta y reproduce, desde sus estructuras institucionales, inclusive en la familia.

CAPÍTULO III

3. El surgimiento del delito de femicidio en Guatemala

La explicación del feminicidio, se encuentra en el dominio de género, caracterizado tanto por la supremacía masculina como por la opresión, discriminación, explotación y, sobre todo, exclusión social de niñas y mujeres.

Todo ello, legitimado por una percepción social desvalorizadora, hostil y degradante de las mujeres.

3.1. El dominio del género feminista

La arbitrariedad e inequidad social se potencian con la impunidad social y judicial en torno a los delitos contra las mujeres.

La violencia está presente de formas diversas a lo largo de la vida de las mujeres antes del homicidio.

Después de perpetrado el homicidio, continúa como violencia institucional a través de la impunidad que caracteriza casos particulares, por la sujeción de asesinatos de niñas y mujeres a lo largo del tiempo. En el país ha habido períodos feminicidas ligados a territorios específicos, en los

que la impunidad favorece las condiciones que permiten los crímenes y se da en contra de mujeres.

Los crímenes contra mujeres y niñas se cometen en sociedades o en círculos sociales cuyas características patriarcales y de violación de los derechos humanos se concentran y agudizan de manera crítica.

En su mayoría se articulan con otras condiciones sociales y económicas de extrema marginación y exclusión social, jurídica y política.

Son el producto de una organización social basada en la dominación de hombres sobre mujeres, caracterizada por formas agudas de opresión de las mujeres con sus constantes mecanismos de desvalorización, exclusión, discriminación y explotación a las que son sometidas las mujeres por el solo hecho de serlo.

3.2. El femicidio en Guatemala

La autora Silvia Donoso López expone que el femicidio es “la muerte intencional y violenta de mujeres, entre los que se encuentran los asesinatos, homicidios y parricidios, por el hecho de ser mujeres, constituye la máxima violación a los derechos humanos de las mujeres por

tratarse de la eliminación de la vida, principal bien jurídico protegido por los sistemas jurídicos nacionales y el internacional.⁵

Si bien este tipo de muertes no es reciente, sí lo es su magnitud y efectos, y a pesar de que la literatura sobre el tema se empezó a producir sobre todo en los Estados Unidos desde principios de los años 90, no es sino hasta finales de esa misma década en que el problema empieza a ser evidente en la región de América Latina, sobre todo en México y específicamente en Ciudad Juárez, donde el femicidio empezó a adquirir dimensiones insospechadas, a causa no solo de las acciones directas de violencia de hombres contra mujeres, sino además por la inacción de las autoridades y la impunidad de la mayoría de estas muertes.

Si es escasa la producción conceptual en la región, más escaso aún es su análisis en la sub región centroamericana, en donde apenas empieza a entenderse el femicidio como un problema de derechos humanos, en el contexto de la violencia de género contra las mujeres.

La autora Silvia Donoso López expone que: “La violencia de género contra las mujeres constituye un asunto de derechos humanos que tiene repercusiones de todo tipo en la vida de las mujeres y en toda la sociedad, y puede entenderse en su concepto más general como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento

⁵ Donoso López, Silvia. **El femicidio en Guatemala, las víctimas de la impunidad**. Pág. 6

físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como el privado.”⁶

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha definido como: “Todo acto de violencia sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada, y que abarca, sin limitarse a estos actos, la violencia doméstica, los delitos cometidos por cuestiones de honor, los crímenes pasionales”.

La trata de mujeres y niñas, las prácticas tradicionales nocivas para la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz y forzado, el infanticidio de niñas, los actos de violencia y los asesinatos relacionados con la dote, los ataques con ácido y la violencia relacionada con la explotación sexual comercial y con la explotación económica. Resolución 2005/41.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer señala que la violencia de género, abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: a) la violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la

⁶ Donoso López, Silvia. **El femicidio en Guatemala, las víctimas de la impunidad.** Pág. 6

mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación; b) la violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada; c) la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado donde quiera que ocurra.

3.3. Generalidades del femicidio

La privación del derecho a la vida de las mujeres que, como ya se señaló, atenta contra el bien jurídico superior que es la vida, a pesar de su gravedad, empieza apenas a generar preocupación en los países centroamericanos y aún es escasa la construcción conceptual en torno del mismo, que afecta estos territorios.

Existen incluso debates conceptuales importantes entre diversas estudiosas del tema, que proponen conceptos diferentes para denominarlo. El concepto de femicidio, fue utilizado por primera vez en inglés por Diana Russell en 1976 ante el Tribunal Internacional sobre crímenes contra las mujeres, realizado en Bruselas, para denominar el asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres.

El femicidio es la forma más extrema de violencia de género, entendida ésta como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual.

El Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) de Guatemala, define el femicidio como: “Toda agresión contra la vida o la libertad de la mujer, por el hecho de ser mujer”⁷

En cuanto al concepto teórico de femicidio, se planteó que éste puede entenderse como cualquier manifestación o conjunto de manifestaciones y/o actos de ejercicio de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres que culminan en la muerte de una o varias mujeres, por su condición de mujer, ya sea que se produzcan en el ámbito público o privado.

Es la forma más extrema de violencia contra las mujeres que consiste en la muerte de ellas en manos de hombres por razones asociadas con su género.

La motivación principal de esta violación de derechos humanos reside en la relación de poder desigual existente entre hombres y mujeres que se

⁷ Grupo de apoyo mutuo Gam. **Comunicado del 5 de abril de 2006.**Pág. 2

traduce en el ejercicio del poder, la dominación y el control de los hombres sobre las mujeres.

Finalmente, puede hablarse de un concepto jurídico de femicidio que debe ser desarrollado en cada país armonizando con el marco legal existente en cada uno de ellos.

La realidad ha demostrado que no existe un solo tipo de femicidio. Éste se expresa de muy diversas maneras, configurando diversos tipos.

Se habla entonces de femicidio íntimo, de femicidio no íntimo y de femicidio por conexión.

Se entiende por femicidio íntimo aquellos asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia, o afines a éstas.

Por femicidio no íntimo se alude a los asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia, o afines a éstas.

3.4. Estudios que llevaron a tipificar el delito de femicidio

El estudio y análisis del femicidio en los países de la región Centroamericana es bastante escaso y reciente. No obstante en

Guatemala, se han llevado a cabo algunos estudios que constituyen los primeros pasos en esta tarea de estudio de la institución penal.

Se establece que la situación de discriminación y de violencia contra la mujer, al evaluar la eficacia de las políticas e instituciones de prevención, así como los obstáculos para que las víctimas y sus familiares accedan a la justicia se hace una reflexión sobre la violencia y la discriminación y señala que el país realizó un compromiso contra la violencia de género en los Acuerdos de Paz.

Señala que la violencia contra las mujeres constituye un problema de derechos humanos y de seguridad ciudadana. Indica que el problema va más allá de las estadísticas, pues la mayoría de cadáveres de las mujeres asesinadas presentan evidencias de violencia sexual, tortura.

En algunos casos, de mutilación; y a pesar de que hay un alto porcentaje de jóvenes-adultas, las víctimas incluyen desde niñas hasta mujeres adultas, sin discriminación de estrato social.

Existe vulnerabilidad de las mujeres indígenas, por la característica de multiculturalidad del país, haciendo un llamado al respeto de su identidad cultural y muestra preocupación por la falta de atención a muchos de sus problemas particulares.

Hace una reflexión sobre el vínculo entre la violencia y la impunidad, señalando su preocupación porque la mayoría de denuncias sobre delitos de violencia se quedan en la fase de investigación, sin llegar a la etapa de debate.

Manifiesta la existencia de un conjunto de falencias en la investigación de casos de violencia contra la mujer y de debilidades que las propias autoridades confirmaron, en el sentido de que no cuentan con recursos de personal, de infraestructura, equipos y presupuestos para llevar a cabo su tarea de investigación y persecución del delito.

La investigación y los procesos se sustentan casi exclusivamente en testimonios; existe una clamorosa ausencia de prueba física y científica.

Se especifica que existe falta de acceso a medidas eficaces de protección contra la violencia, antes de que ocurrieran los femicidios. Constata que la mayoría de las víctimas son mujeres pobres, lo cual conlleva también la falta de acceso a información y a asistencia legal.

La existencia de leyes anacrónicas también tiene el efecto de invisibilizar la violencia contra la mujer, y por ello se planteó al Congreso de la República varios cambios indispensables en relación con la extinción de responsabilidad penal cuando el perpetrador se casa con la víctima de violación.

La necesidad de tipificar la violencia intrafamiliar y el acoso u hostigamiento sexual como delito, así como la eliminación del concepto de honestidad en relación con delitos sexuales.

El papel de los medios de comunicación en la promoción de una cultura de no violencia hacia la mujer, evitará el sensacionalismo que revictimiza a las mujeres.

La percepción de inseguridad que experimentan las mujeres guatemaltecas y plantea que el gran desafío pendiente es cerrar la brecha entre los compromisos asumidos por el Estado y la violencia y discriminación que las mujeres siguen sufriendo en su vida diaria.

Es una realidad que la falla para investigar, procesar y castigar a los responsables de esta violencia contra la mujer ha contribuido profundamente a un ambiente de impunidad que perpetúa la violencia contra las mujeres guatemaltecas.

El bajo número de condenas en casos de asesinatos de mujeres o violencia intrafamiliar refleja notoriamente que la gran mayoría de dichos hechos de violencia quedan sin resolución.

Es urgente que el Estado intensifique sus esfuerzos para combatir la violencia y discriminación contra la mujer a través de medidas que incluyen la aplicación de la debida diligencia para investigar y esclarecer los hechos

de violencia contra la mujer, enjuiciar y sancionar a los responsables, y proporcionar acceso a las medidas de protección y servicios de apoyo a las víctimas.

Es crucial que el Estado no sólo se preocupe por el problema de violencia contra la mujer, sino que se ocupe plenamente de proporcionar soluciones eficaces.

Analiza las responsabilidades del Estado en la materia, de acuerdo con el marco jurídico existente y revela la impunidad de la mayoría de femicidios, así como la negación de justicia en muchos de ellos.

Se concluye que entre otros aspectos más importantes se encuentran los siguientes:

- Los femicidios han sido cometidos con gran brutalidad.
- En muchos de ellos ha intervenido violencia sexual, particularmente la violación.
- Muchas de las investigaciones tenían fallos y eran inadecuadas.
- Constata deficiencias crónicas en el proceso de investigación, principalmente la falta de formación en técnicas de investigación, sobre todo lo relativo a recolección y conservación de pruebas forenses.

La entidad Amnistía Internacional, recomienda entre otras:

- Condenar públicamente los secuestros y asesinatos de mujeres y niñas.
- Realizar de inmediato investigaciones completas y efectivas sobre todos los casos de secuestro y asesinato de mujeres y niñas.
- Establecer un mecanismo de búsqueda urgente cuando se informa la desaparición de mujeres y niñas.
- Compilar una lista de exhaustiva de mujeres desaparecidas.
- Incorporar la perspectiva de género en el análisis y tratamiento de la violencia contra las mujeres.
- Aumentar los recursos de la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público.
- Emprender campañas de educación y publicitarias para promover la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres.
- Formar a los jueces en cuestiones relativas a la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO IV

4. Las mujeres con carácter violento y agresivas frente al delito de femicidio

Es una realidad que las mujeres guatemaltecas, pueden ser agresivas y violentas, pueden cometer ilícitos penales, incluso asesinar a sangre fría.

La evolución de las niñas hasta la edad de 10 años, tienden a resolver sus diferencias abiertamente, usando la agresión y violencia, cultura que se vive actualmente, sin que el Estado lo reconozca o sea un atenuante para los supuestos victimarios.

En Guatemala, el sistema tradicional de poder y la cultura patriarcal, que sitúan a las mujeres en una posición de subordinación y supeditación a relaciones de poder excluyentes, están en el origen de buena parte de la violencia contra las mujeres.

Para muchas niñas y mujeres la violencia forma parte de la experiencia cotidiana. A la internalización cultural de la violencia, han contribuido las consecuencias del conflicto armado interno, con sus formas extremas de discriminación y violencia sexual y su posterior impunidad. Este uso de la violencia, ejercida de forma singular por el Estado durante el período del conflicto, ha quedado profundamente instalado en la sociedad guatemalteca como mecanismo privilegiado para el ejercicio del poder.

El feminicidio como fenómeno social, se establece que en el convergen dos artefactos culturales: La violencia y el sistema de género, pero sobre todo como éste acontece al amparo de la manifiesta incapacidad del Estado para prevenir y evitar las muertes violentas y, perseguir y castigar como corresponde a quienes las cometen; o a la acción directa o tolerante del Estado a prácticas de la limpieza social en cuyo ejercicio de la violencia, se reconocen prácticas propias de la represión militar y policial.

4.1. El femicidio como delito

La tratadista Silvia Donoso López, expone que: “El concepto de femicidio es reciente, fue acuñado y usado por primera vez por Diana Russell y Jill Radford, autoras del libro *Femicide: the Politics of Woman Killing*, publicado, en 1992, por Twayne Publishers, Nueva York.”⁸

La tratadista Hilda Morales Trujillo expone que: “Femicidio, es la muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres.”⁹

El Centro de Estudios, Información y Bases para la Acción Social, denominado CEIBAS, establece respecto al género que: “Existen machos y

⁸ Donoso López, Silvia. **El femicidio en Guatemala. Las víctimas de la impunidad.** Pág. 2

⁹ Morales Trujillo, Hilda. **Género, mujeres y justicia.** Pág. 92

hembras en la especie humana, pero la calidad de ser mujer u hombre la define la cultura y la sociedad, por lo que esas diferencias no son naturales. La antropología, ciencia que estudia la diversidad cultural de las sociedades, es la que mejor ha podido sustentar que la cultura es la que humaniza la especie, en la base de muchas formas. Las diferencias se pueden encontrar en distintas situaciones de esta vida como el trabajo, la distribución de tareas, la crianza de los hijos destinada a las mujeres, entre otras. En síntesis, generó es el conjunto de prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores sociales, que las sociedades atribuyen a partir de las diferencias sexuales, andando anatómicas y fisiológicas entre hombres y mujeres; nada tuvo sentido a la reproducción y relaciones de poder entre ambos. Cada sociedad acordó en determinado momento de su proceso de desarrollo histórico construir un conjunto de características sociales, culturales, psicológicas, jurídicas, económicas y políticas para asignarlas a las personas en forma diferenciada según su sexo.”¹⁰

El Artículo 3 del Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, establece en la literal e) que: “Femicidio. Muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres.”

¹⁰ Centro de estudios, información y bases para la acción social. **Análisis integral de la violencia en la familia.** Pág. 6

El femicidio, al estar tipificado como un delito específico contra la vida de las mujeres, constituye, sin duda alguna, la máxima violación a sus derechos humanos, por cuanto constituye la privación del bien jurídico superior, que es la vida.

En el contexto de la violencia contra las mujeres, que se expresa de diversas y graves formas, como ya se ha indicado, el femicidio ha empezado a ser registrado apenas en años recientes en los registros policiales o judiciales, como una figura específica. Sin embargo, aún no tiene una respuesta jurídica eficaz, ni existe una sanción específica que considere las particularidades de género de esta forma de violencia.

La violencia es un fenómeno humano y social con significación simbólica y cultural. En Guatemala, la violencia física constituye un instrumento privilegiado con el que se han pretendido resolver los conflictos de poder, afectado las relaciones sociales actualmente.

La violencia institucional se produce cuando las mujeres ven limitados sus derechos y garantías tanto en las regulaciones legales y políticas, como en las prácticas ilegítimas por parte de algunas instituciones.

Esta situación es especialmente denunciante cuando ésta se produce en el marco de las instituciones del Estado sobre las cuales recae la responsabilidad de hacer efectivo el pleno goce de sus derechos.

Esta forma de violencia, que como otras queda invisibilizada, forma parte de la experiencia cotidiana de muchas mujeres en su relación con las instituciones del sistema de justicia.

Existen numerosas denuncias de mujeres o familiares que han sido víctimas de múltiples expresiones de violencia por parte de personas responsables de aplicar la justicia y que atentan contra sus derechos fundamentales. Estas denuncias son de amplio espectro y van desde la denegación de auxilio por parte de las fuerzas de seguridad, la desatención de denuncias por parte del Ministerio Público o resoluciones judiciales exculpatorias a victimarios probados basadas en argumentos machistas, hasta abusos y violaciones en comisarías, desapariciones forzosas o ejecuciones extrajudiciales.

4.2. Derechos reconocidos para la mujer

En el marco internacional, sin embargo, el derecho a la vida cuenta con protección desde la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, cuyo Artículo 1 señala que: “Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad y a la integridad de su persona.”

En ese mismo año, se emite la Declaración Universal de Derechos Humanos en cuyo Artículo 3 también indica que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”

La Declaración de Naciones Unidas para la eliminación de la discriminación hacia la mujer señala en el Artículo 3 que: “La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran el derecho a la vida.”

La Convención Americana sobre Derechos Humanos conocida como “Pacto de San José” establece en el Artículo 4 el derecho a la vida señalando que: “1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. ...Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.”

En contexto del fenómeno general de violencia, las muertes violentas de mujeres han experimentado un importante crecimiento en términos cuantitativos y cualitativos.

Si bien es cierto que la violencia contra las mujeres no es un problema exclusivo de Guatemala, ésta presenta algunas características particulares y alcanza una de las tasas más elevadas de muertes violentas de mujeres por cada cien mil habitantes a nivel mundial.

Los asesinatos de mujeres se producen con gran brutalidad y un alto grado de ensañamiento y premeditación. Muchos de los cuerpos hallados muestran señales de violencia sexual, mutilaciones genitales, desmembramiento, lo que implica actos de tortura como antesala de los asesinatos.

La brutalidad de estos asesinatos actúa como un mecanismo de terror amparado en la impunidad enquistada de la violencia de género debido a la falta de persecución y castigo.

La violencia contra las mujeres en Guatemala se origina en la desigualdad de género provocada por los valores patriarcales. A esto se suma la desigualdad socioeconómica extrema, que afecta a los grupos más débiles de la sociedad, por lo que puede concluirse que el problema es de desigualdad de género, pero también de clase y etnia, aunque la violencia contra las mujeres traspasa con facilidad estas fronteras.

Las mujeres, despojadas de sus derechos fundamentales, son víctimas de la violencia social, política, económica e institucional, violencia que tiene su peor expresión en la violencia física. Muchas de las muertes violentas de mujeres, resultan ser el trágico desenlace de la continua violencia en que viven las mujeres bajo el modelo patriarcal.

El mismo texto legal preceptúa en el Artículo 5 el derecho a la integridad personal, indicando que: “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.”

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), aprobada por la OEA en 1994, establece que: “...toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado...”; y éste constituye el único instrumento internacional específicamente diseñado para erradicar la violencia contra las mujeres.

El Artículo 3 de dicho cuerpo legal preceptúa que: “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado” y, finalmente, el Artículo 6 agrega: “El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye entre otros: a) El derecho de toda mujer a ser libre de toda forma de discriminación y b) El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.”

La violencia directa del Estado persiste en prácticas institucionales y en actuaciones de personas de las instituciones, que han sido señaladas en relación a la limpieza social, las ejecuciones extrajudiciales o de pertenencia al crimen organizado.

Esta violencia coexiste con la que ejercen grupos ilegales vinculados directa o indirectamente con aparatos del Estado, en cuyo ejercicio de la violencia, se reconocen prácticas propias de la represión militar y policial. La infiltración de las instituciones por el crimen organizado tanto corrompe y desestabiliza las mismas, como hace víctimas de amenazas y ataques a su personal.

Igualmente, la ceguera del Estado en reconocer que el género de la víctima es un factor fundamental en relación al tipo de violencia ejercida, no permite establecer medidas que permitan modificar la inadecuada respuesta de instituciones y personal operador a los casos de las mujeres asesinadas.

La violación, de la que muchas víctimas son objeto, ha sido reconocida como un forma de tortura por el derecho internacional y el Estado es responsable si no actúa con la diligencia debida para impedir la, castigarla o resarcir por ella.

A las carencias y debilidades de un sistema que se presenta afuncional, se suma el factor ideológico que impregna, no sólo las prácticas del personal operador con prejuicios y estereotipos, sino también las normas jurídicas, estructuras y procedimientos.

Las instituciones del sector justicia carecen de políticas, normativas y procedimientos adecuados y diferenciados para la atención de las muertes violentas de mujeres. Estas carencias generan deficiencias que afectan la administración de justicia en general, problemática que se agudiza por la ausencia del abordaje de los casos desde la perspectiva de género desde su ingreso al sistema: en la escena del crimen, en los procedimientos forenses, en la elaboración de los peritajes y la formulación de explicaciones, en el manejo de las investigaciones, en el seguimiento a los casos, en la atención a las familias de las víctimas o en la falta de protección a las y los testigos.

En las instituciones responsables no existen métodos adecuados para el correcto registro de los casos, ni sistemas apropiados para el procesamiento y sistematización de la información (los sistemas con frecuencia carecen de procedimientos para la captura de aspectos fundamentales de los casos o generan estadísticas donde la información no siempre está desagregada por sexo, edad o grupo étnico al que pertenecen).

Los datos que se manejan sobre las muertes violentas de mujeres impiden el dimensionamiento real del fenómeno, impiden una adecuada clasificación, invisibilizan el carácter de género de las mismas y generan interpretaciones incorrectas.

4.3. La Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer

El Decreto 22-2008 del Congreso de la República, contiene todo un andamiaje jurídico a favor y protección de las mujeres.

Sin embargo basados en el principio de igualdad ante la ley, debiera encuadrarse todas las figuras delictivas, que castigan a las personas que vulneran el bien jurídico tutelado de la vida, en términos generales, es decir, que los castigos establecidos en ellas, sean aplicados a hombres y mujeres, sin distinción de género.

Lamentablemente para combatir el mal, se ha recurrido a la emisión de leyes, que si bien es cierto intentan disminuir la crisis, ponen en entredicho la idoneidad de las mismas.

La ley referida anteriormente, viola el principio de igualdad constitucional y crea un contraste de normas, en virtud de que las normas deben ser de aplicación general y no particular.

La coyuntura actual donde la población femenina se ve asediada por la criminalidad al grado de la desesperación, hace que se vea con buenos ojos la ley de femicidio, en aras de acabar con la zozobra y la psicosis que actualmente se vive en este país.

La violencia es un trastorno de la conducta, no es un rasgo exclusivo de los varones, sin embargo es más frecuente en ellos, porque al tener más fuerza física, lo pueden exteriorizar con mayor éxito.

El comportamiento agresivo, es siempre una enfermedad que implica a la víctima tanto como al victimario. La sociedad no lo justifica porque no lo comprende y esa es la principal causa de su violencia.

La entidad Ceiba establece respecto a la igualdad de género que: “Una relación de equivalencia en el sentido de que las personas tienen el mismo valor, independientemente de sucesos y por ello son iguales en cuanto al ejercicio de oportunidades, libertades y derechos. La igualdad puede ser formal, cuando está consagrada en la legislación irreal, cuando se produce el ejercicio de los derechos y se da una verdadera igualdad del trato en las esferas económicas, sociales, culturales y políticas. Los estilos tradicionales de ser de socialización, siempre estuvieron centrados en la hegemonía de la figura masculina, el paradigma de lo humano ha sido el hombre y desde él, para él se han creado las religiones y leyes o se han diseñado las políticas, pero éstas se pueden cambiar, si inicialmente se aprende a identificar las formas de discriminación contra las mujeres o sea las formas como las mujeres han sido excluidas o marginadas.”¹¹

¹¹ Centro de estudios, información y bases para la acción social. **Ob. Cit.** Pág. 8

La solución no es únicamente dictar una normativa arbitraria, que deje en un panorama de buena persona a la mujer, cuando existen en nuestro país, mujeres violentas, agresivas y delincuentes, impactando así en una cuestión de género, pero a la vez de no igualdad ante la ley, puesto que dicho cuerpo normativo, puede ser utilizado en forma arbitraria y abusiva.

La categoría violencia de género como expresión de dominio y opresión que las sociedades patriarcales ejercen sobre las mujeres limitando sus posibilidades de desarrollo y el ejercicio de sus derechos, contribuyó a profundizar sobre el tema de violencia y sus causas al establecer el género como determinante principal de la organización de las relaciones sociales.

Como parte del modelo patriarcal de la ordenación social, las relaciones de poder entre hombres y mujeres que se dan en las sociedades son asimétricas y, en consecuencia, perpetúan la subordinación y desvalorización de las mujeres, por lo que constituyen un factor relevante en la dimensión y gravedad que tiene la violencia hacia la mujer.

El proceso de socialización de género es un proceso represivo y violento, y la violencia como mecanismo de control y poder sobre las mujeres es un componente estructural del sistema de opresión de género. La creencia cultural de que las mujeres son inferiores a los hombres normaliza y perpetúa la violencia contra las mujeres, invisibilizándola e impidiendo su persecución y sanción.

Asumir este concepto es un cambio relevante en la conceptualización de la violencia contra la mujer, como también en los factores asociados a su ocurrencia.

La diferencia entre la violencia contra las mujeres y otras expresiones de violencia, es que en la primera el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer.

Esto implica repensar estrategias de intervención y el rol que le compete al Estado en su prevención y erradicación.

Los términos femicidio y feminicidio se encuentran en proceso de conceptualización desde diferentes disciplinas.

El Artículo 3 Literal b) del Decreto 22-2008 del Congreso de la República establece: “Definiciones... b) Ámbito privado. Comprende las relaciones interpersonales domésticas, familiares o de confianza contra la mujer cuando el agresor es el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, con quien haya la víctima procreado o no, o cuando el agresor fuere el novio o ex novio, o pariente de la víctima. También se incluirán en este ámbito las relaciones entre cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, novio o ex novio de una mujer con las hijas de ésta.”

Edgar Bodenheimer respecto a la cultura de violencia establece: “Por su propia naturaleza, el derecho es un término medio entre la anarquía y despotismo”¹²

El autor antes citado sobre la justicia expone que: El problema de la justicia está íntimamente relacionado con el de igualdad en la vida social humana. Justicia quiere decir tratamiento igual de los iguales.”¹³

En la práctica guatemalteca, se establece que las mujeres solicitan a los órganos jurisdiccionales las llamadas medidas de seguridad, para que se aleje al cónyuge o ex cónyuge del hogar o de evitar que se relacione con sus hijos, pero en su mayoría son denuncias falsas, con el único objeto de separar al padre por un tiempo, lo cual es un antecedente real de que las mujeres no dudarán en utilizar la normativa del Femicidio en su favor, aún cuando los hechos no sean reales.

Las normas que componen la Ley del femicidio, establecen como víctima inocente a la mujer, pero la aplicación de estas normas puede prestarse para abusos de apoyo al género femenino y que el juzgador pueda indignarse contra cualquier hombre, sean o no delincuentes.

Será difícil confiar en un verdadero estado de derecho violando las normas elementales de convivencia con tal de paliar la crisis de la delincuencia y

¹² Bodenheimer, Edgar. **Teoría del derecho**. Pág. 26

¹³ **Ibid.** Pág. 54

la criminalidad, con una ley que obviamente no responderá a disminuir la criminalidad en contra de las mujeres.

No se debe hacer una defensa de derechos de los criminales, se trata más bien de abogar por el respeto de los derechos que la población honesta tiene en cuanto a las nuevas figuras delictivas creadas y la arbitrariedad que su aplicación puede generar.

El Estado no puede olvidar que en la sociedad guatemalteca, existen mujeres violentas, agresivas, dominadoras, delincuentes, quienes ejercen poder, presión, agresión sobre hombres que por su forma de ser pueden verse afectados en sus relaciones familiares o sociales, con una normativa de esta naturaleza.

4.4. La igualdad y la discriminación

La noción de igualdad ante la ley se encuentra reñida con la discriminación, por lo que no podría existir una ley específica a favor de las mujeres en relación a los hombres. La normativa de femicidio, denota un trato desigual a personas sujetas a condiciones o situaciones iguales; bien sea por el otorgamiento de favores, o por privilegiar la imposición de cargas.

Se puede dar una discriminación que conlleva una consecuencia jurídica de distinción, preferencia, exclusión, restricción o separación, tendente a menoscabar la dignidad humana, o a impedir el pleno goce de los derechos fundamentales.

La discriminación del hombre frente al femicidio, conlleva un tratamiento injustificadamente diferente.

Este desconocimiento de las prerrogativas naturales o la limitación o reducción de los mismos, se produce ya sea por obra del legislador o como consecuencia de una arbitraria interpretación, aplicación de la ley.

La desigualdad entre los seres humanos encuentra muchas veces su origen, en arraigados hábitos sociales o en la indolencia, desidia y falta de celo estatal. Dichas causas vienen siendo combatidas a través de la figura jurídica de la discriminación promotora de la desigualdad.

Por ende, aún cuando pareciere contradictorio en el derecho constitucional se ha ido construyendo pacientemente una suerte de discriminación a la inversa, a efectos de conjurar diversas formas de relegamiento a la que han estado sometidos determinados grupos sociales.

Se hace necesario que el Estado adopte una acción legislativa positiva y diligente, tendente a corregir dichas disparidades en el goce de los

derechos fundamentales o alcanzar su integral realización personal acorde con sus aptitudes, méritos y aspiraciones.

Particular importancia ha alcanzado el aporte de la doctrina norteamericana relativa a la acción afirmativa.

Este pretende vía la discriminación inversa, la creación de mecanismos de protección para sectores sociales objeto de desplazamiento en el goce de los derechos fundamentales.

Para tal efecto, ha ideado mecanismos tales como una legislación privilegiada o la asignación de cuotas o cupos benignos.

Las responsabilidades de la actuación del Estado en pro de la igualdad en la formulación e interpretación y aplicación de la ley, demanda simultáneamente la remoción de los obstáculos de orden cultural, político, económico, etc, que restringen en la praxis la vigencia plena del principio de igualdad.

En ese contexto, la acción afirmativa del Estado conlleva a la promoción de la discriminación inversa en pro de la igualdad, a favor de los sectores desplazados.

La URNG expone respecto al femicidio que: “Hay feminicidio cuando el Estado no da garantías a las mujeres y no crea condiciones de seguridad

para su vidas el feminicidio sería un crimen de odio contra las mujeres, un genocidio contra las mujeres, el cual sería posible por el “ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, por ausencias legales y de políticas de gobierno, lo que genera una convivencia insegura para las mujeres y pone en riesgo la vida y favorece el conjunto de crímenes.”¹⁴

Desde esta concepción, el Estado adquiere responsabilidad directa en los crímenes por acción u omisión. Si la implicación directa del Estado puede ser difícil de demostrar, no lo es su incumplimiento del deber de protección, la negligencia en la prevención, la deficiente investigación y la ausencia de sanciones, que explican la impunidad de estos crímenes. Se incorpora a la responsabilidad individual o de un grupo, la responsabilidad del Estado.

La Comisión de Esclarecimiento Histórico establece respecto al fenómeno de la violencia contra las mujeres que: “Cobró carácter de política de Estado en el marco de la Doctrina de Seguridad Nacional y la contrainsurgencia durante el conflicto armado, en el cual se desarrollaron formas de violencia específicas contra las mujeres. Miles de mujeres fueron objeto de violación sexual, principalmente indígenas mayas, en el transcurso de su tortura o antes de ser asesinadas, siendo ésta una práctica común de los agentes del Estado dirigida a destruir la dignidad de

¹⁴ URNG. *El feminicidio en Guatemala: Crímenes contra la humanidad*. Pág. 25

la persona en uno de sus aspectos más íntimos. La violencia sexual – cometida por fuerzas de seguridad del Estado - fue uno de los principales patrones de violencia diferenciados que se utilizó contra las mujeres, y se desarrolló en las más diversas y crueles expresiones: violaciones masivas y múltiples, de forma pública (a la vista de toda la comunidad o sus familiares), en el marco de las masacres; violaciones masivas, múltiples y continuadas de las mujeres privadas de libertad en forma ilegal, en centros de detención dependientes de la policía o el Ejército; mutilación de órganos sexuales de las mujeres torturadas y violadas; exposición pública de cuerpos femeninos mutilados o con signos de violación o empalamiento como estrategia de tortura psicológica a las personas sobrevivientes de masacres; explotación y servidumbre sexual (...), embarazos forzados y uniones forzadas.”¹⁵

La incapacidad del Estado – que debería ser el garante fundamental de la protección de los derechos humanos-, para prevenir y evitar las muertes violentas y, perseguir y castigar como corresponde a quienes las ampara y perpetúa la impunidad.

La vulneración de los derechos de las mujeres es denunciable cuando es resultado de la pasividad del Estado, pero debiera ser condenada cuando la violencia proviene de la acción directa del mismo. La violencia pasiva del Estado resulta de la indiferencia, la inoperancia y la negación

¹⁵ Comisión de Esclarecimiento Histórico. **Fenómeno de la violencia contra las mujeres**. Pág. 41

sistemática de protección de los derechos y justicia igualitaria para las mujeres. Ésta sostiene tanto la impunidad contra los crímenes cometidos como la tolerancia a la comisión de nuevos actos de violencia contra las mujeres, ya que envía el mensaje de que son aceptables las diversas expresiones de violencia contra las mismas, reforzando el poder de los perpetradores, incrementado el peligro para las víctimas y menoscabando la confianza de las mismas en el sistema.

No son fáciles de determinar las razones por las que se ha producido un aumento general de la violencia o porque ésta afecta de una forma especial a las mujeres, y aunque se trata sin duda de un fenómeno multicausal, centraremos nuestras reflexiones en el rol del Estado en la violencia.

La situación de violencia generalizada no responde quizás a la acción deliberada y planificada del Estado, pero sí a la incapacidad y falta de voluntad política de asegurar la seguridad de la ciudadanía.

La pérdida del monopolio de la fuerza por el Estado agudiza el incremento de la violencia, al no tener un control total del territorio y no ser capaz de mantener el orden. La debilidad de las instituciones encargadas de proporcionar seguridad pública y de perseguir el delito propicia el incremento de la inseguridad pública y su creciente descrédito ante la ciudadanía.

4.5. La justicia desbarata el principio de igualdad

El enunciado anterior, se basa en que la administración de justicia, al aplicar la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, castiga con dureza las agresiones causadas a las féminas, aún cuando éstas no existan.

El principio de igualdad ante la ley, que contempla, la Constitución Política de la República de Guatemala, se desvanece en la aplicación del Decreto 22-2008.

Se considera que el cuerpo normativo, no establece una medida de discriminación positiva, sino una respuesta legislativa dada a una mayor necesidad de tutela penal y social.

La alusión a la mujer que sea o haya sido esposa o pareja del autor se debe a la consideración del legislador de que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad que justificaría la pena o protección, porque por circunstancias socioculturales el entorno de la pareja favorece una posición de cierta prevalencia del hombre sobre la mujer, lo cual en ocasiones no es cierto, cuando la mujer se victimiza y utiliza esos recursos legales para alejar al presunto agresor, solo con el objeto de castigarlo o verlo sometido a sus deseos, incluso utilizando a los hijos como medio de complacencia para sus caprichos.

El tratamiento diferenciado de supuestos de hecho iguales de delitos comunes a el femicidio, debió haber tenido una justificación objetiva y razonable y no deparar unas consecuencias desproporcionadas.

La integralidad de la Ley, en el sentido de que busca proteger a un colectivo que, a ojos del legislador, no estaba suficientemente amparado, en cuanto al principio de igualdad que marca la Constitución, el legislador afirma que es razonable que concurre mayor desvalor en las agresiones de un hombre hacia la mujer que es o ha sido su pareja, también será razonable una mayor penalización para prevenir esta conducta delincinencial.

Con la aplicación de la Ley Contra el Femicidio, el juzgador u operador de justicia que aplique la ley, no lo hará de una manera objetiva, máxime si es mujer, es decir que variará su posición, frente a aquellas personas que se encuentren en la misma condición o circunstancia, violando el principio de igualdad.

La Ley relacionada, supone el goce de los derechos fundamentales de la persona, es decir de la mujer, que no puede quedar enclaustrados en el ámbito de las relaciones entre gobernantes y gobernados, sino que toda relación coexistencial debe asentarse sobre la base de la vivificación del principio de igualdad, lo cual es utópico de la manera que ha sido redactado dicho cuerpo normativo.

En Guatemala no existen estudios, estadísticas, ni datos que permitan tener la realidad de las agresiones en contra de la mujer, pero nadie se ha preocupado de obtener registros de denuncias de hombres en contra de mujeres violentas.

La experiencia en un contexto pequeño y cuantitativo de grupos de mujeres que han iniciado un proceso de reflexión no sistematizada y de atención de casos ante este tipo de violencia, es casi inexistente, puesto que las denuncias en contra de hombres se convierten en una forma de autovictimizarse.

La primera reivindicación de los derechos del hombre frente a la mujer, será tomar conciencia de que el maltrato en la relación de pareja es un problema social, que no es inherente a la persona humana y tampoco atribuible a su naturaleza machista, puesto que existen mujeres violentas o agresivas.

Las mujeres con tal de obtener del marido una separación e incluso el divorcio, aducen malos tratamientos de obra las riñas y disputas continuas, la conducta que haga insoportable la vida en común separación o abandono voluntario de la casa conyugal. La agresión en contra de la mujer es una causal de divorcio, por lo que la mujer aún cuando no sea agredida, inventará siempre la figura del hombre golpeador.

4.6. Las mujeres agresivas

Las mujeres guatemaltecas también son agresivas y violentas, aunque esgrimen otras razones y utilizan otros medios, que les permiten alejar al hombre de su entorno familiar y social.

Examinándolo en el contexto adecuado, se podría afirmar que las mujeres, no es que sean menos agresivas, sino que lo son de un modo diferente.

Tienden a evidenciar menos su agresión, a ocultarla. La mayoría de los crímenes cometidos por mujeres a lo largo de la historia tienen como protagonista el veneno, y en muchas ocasiones, es una tercera persona quien comete el delito, un hombre, bajo las órdenes de una mujer.

Es una realidad que las mujeres pueden asesinar a sangre fría, se debe inferir en la evolución de los niños y adolescentes que, hasta la edad de 10 años, ambos sexos tendían a dirimir sus diferencias abiertamente, usando manos, puños, pies e insultos verbales, a la edad de 13 años las niñas dejaban de intercambiar golpes y vociferar.

Cuando crecen y maduran se convierten en personas pacíficas, pero lo que ha cambiado son sus tácticas. Han sustituido la violencia física por la violencia emocional: ostracismo, desprecio, chismorreos despiadados y puñaladas por la espalda.

El comportamiento de la mujer se puede tornar agresivo, ya que no se ha desvanecido, sino que ha pasado a un nivel subterráneo. Y dado que ya no es un problema de gestión escolar, pueden actuar libremente sin incurrir en castigos.

En los colegios, escuelas, durante la etapa estudiantil, existen tanto acosadores escolares como acosadoras, lo que sucede es que ellas actúan de manera más sibilina, por lo que es más difícil de detectar, y por tanto, de castigar.

No obstante, la naturaleza compasiva de la mujer hace que difícilmente haga burla o mofa de personas con problemas reales y graves, como puedan ser ciertas taras mentales o físicas.

La agresión entre personas, se trata de una lucha de poderes, pero una lucha subterránea en la mujer, motivada en la mayoría de las ocasiones por los celos, la envidia, la paranoia, la inseguridad, o bien como respuesta a una ofensa previa.

El aspecto sumiso no es sino una táctica combativa, para luego hacerse la víctima y manipular a su conveniencia la actitud de las personas.

Las cosas son valiosas cuando están en manos de otro. El deseo de despojar, de que el otro no posea lo que tiene está en la raíz del pecado de la envidia. Es un pecado profundamente insolidario que también tortura

y maltrata al propio pecador. Se puede aventurar que la envidiosa, no es más desdichada que mala.

La envidiosa siembra la idea ante quienes quieran escucharlo de que el otro no merece sus bienes. De esta actitud se desprenden la mentira, la traición, la intriga y el oportunismo. Es un truco feminista.

Las mujeres son las únicas que denuncian las agresiones, entonces no se puede saber el número real de hombres agredidos.

No se puede hablar de menor o mayor agresividad porque es posible que varios golpes de mujer no dejen huella y un sólo golpe de varón produzca daño evidente. Es obvio que el hombre tiene mayor fortaleza física.

La primera reivindicación de los derechos del varón, será tomar conciencia que el maltrato en la relación de pareja es un problema de pareja.

Derivado de las luchas del género feminista, a la mujer golpeada se le reconoce el derecho a denunciar la agresión o maltrato, para que el cónyuge o conviviente sea arrestado o alejado de la familia.

El beneficio que obtiene la mujer no es significativo, puesto que depende económicamente del hombre, los jueces generalmente dictan las medidas de seguridad, sin que exista un examen médico forense y ante el cual tiene que renunciar a cualquier otra pretensión de reclamo que realice el hombre

para demostrar que él es el agredido, por el contrario, la regla general será el alejamiento de la familia.

De parte del sector masculino, existe un rechazo a las prácticas violentas, puesto que el maltrato no es solo en contra de la mujer, sino puede ser en contra del hombre. Debería ser posible controlar a través de los órganos policiales y judiciales del Estado y el control de los propios conciudadanos, amigos y familiares el comportamiento de las parejas y de las mujeres.

Este control del entorno del agresor añadiría eficacia a la lucha contra la violencia de género y dificultaría las agresiones cuando hubiese familiares o amigos presentes, quienes podrían colaborar con entender la realidad de las denunciantes y posibles víctimas.

Con ello se impulsarían las denuncias, se aportarían más testigos en los juicios y se daría a las víctimas mayor apoyo para salir de su situación o bien se evitaría afectar a aquellos hombres que son víctimas de una denuncia infundada, sin que la ley y los órganos jurisdiccionales, actúen en forma inmediata para establecer la realidad de la denuncia.

Con el rechazo social de la figura del femicidio, se trata de estigmatizar la violencia para que los agresores y las agresoras no sólo se enfrenten al coste de la justicia, sino también al coste de la sanción social y judicial.

Teniendo derecho de igualdad, se reduciría para la mujer el coste de denunciar, el derecho a autovictimizarse, puesto que aumenta sus posibilidades de que la denuncia no prospere y quizás lo más importante, evita que el hombre sea doblemente victimizado por un entorno que no entienda la existencia de la mujer violenta y agresiva.

Los debates sociales sobre violencia ponen de manifiesto que todavía existe una gran tolerancia social ante las agresiones a las mujeres y que hay muchas reservas ante una acción enérgica para erradicar la violencia de género. Prevalece aún una actitud de exagerada prudencia respecto de esta cuestión.

Se podría resumir esta actitud en la consideración de la violencia como algo que convendría que desapareciera pero que tampoco es un problema tan grave que justifique tomar medidas que cuestionen el buen nombre de los padres de familia.

4.7. Postulados del principio de igualdad constitucional

De lo expuesto en esta investigación, se concluye que debe tomarse en cuenta los siguientes postulados que hagan efectivo el cumplimiento del principio de igualdad constitucional, es decir que no debe existir diferencia entre hombre y mujer, para la aplicación de la ley, salvo sus justificadas excepciones, por lo que se formulan los siguientes postulados:

- 1) El derecho a la igualdad de trato y la prohibición de toda forma de discriminación no debe entenderse como una proscripción al establecimiento de diferenciaciones de trato legítimas.
- 2) Una distinción resulta discriminatoria cuando carece de justificación objetiva y razonable. La que debe apreciarse y justificarse en relación con la finalidad y los efectos de la medida examinada.
- 3) Esta finalidad perseguida con el trato diferenciado no solo debe resultar legítima, sino que debe respetar una razonable relación de proporcionalidad entre los medios empleados y los fines buscados.
- 4) El derecho a la igualdad protege a todos aquellos que se encuentran en una situación semejante o comparable, el trato distinto debe explicarse por la apreciación objetiva de situaciones de hecho esencialmente diferentes.
- 5) La existencia de ciertas categorías de personas o grupos que sufren limitaciones en algunos de sus derechos, por relaciones de sujeción o condiciones específicas de vulnerabilidad, tornará admisible el establecimiento de un trato diferente.

CONCLUSIONES

1. El Estado interviene para proteger a las personas de los malos tratos, pero no lo hace en forma igualitaria, al legislar para un solo sector, como lo es la ley del femicidio, que protege a la mujer, sin considerar que existen féminas con carácter violento o agresivo que abusan de su conviviente.
2. La agresión física y psicológica a la mujer por la pareja es una violación a los derechos humanos y al derecho constitucional, pero es una realidad que existe abuso, en la aplicación de la Ley, al poder manipular una presunta agresión.
3. Las medidas que tienden a proteger a las mujeres son ineficaces en cuanto a su función preventiva y en el auxilio a la mujer, puesto que la protección no es integral, es decir legislación, fuerzas de seguridad y proceso judicial, no responden a las expectativas del sector femenino guatemalteco.
4. Los hombres como las mujeres son iguales no solo ante la ley, sino también ante los diferentes factores que puedan afectar su integridad física y emocional tales como el sufrimiento físico, sexual, psicológico o emocional, mediante engaño, seducción, amenaza, acoso o coacción, por lo que reconocerlo solo en la mujer es motivo incluso de discriminación al género masculino.

5. La aplicación de medidas de seguridad, derivadas de la denuncia de un supuesto delito de feticidio, resulta discriminatoria cuando carece de justificación objetiva y razonable, perjudicando al padre de familia, que se ve afectado en la relación con su núcleo familiar.

RECOMENDACIONES

1. El Estado debe implementar mecanismos de prevención de agresión física o emocional a favor de toda la población, para evitar discriminación en el género masculino, evitando con ello crear leyes a la medida de las necesidades de cada sector social, porque todos los habitantes del país pueden ser víctimas o agresores.
2. Las entidades de la sociedad civil, que luchan a favor de las mujeres, deben ampliar su campo de acción a la familia, para evitar que los núcleos se desintegren por la separación y alejamiento del padre de familia, basado en denuncias sin fundamento, porque tienden a la desintegración familiar.
3. El Estado debe construir un foro permanente de discusión con entes no gubernamentales, instituciones estatales, internacionales, organizaciones indígenas y populares, para que la participación de la mujer en el sector productivo y social, les proporcione una estabilidad emocional y familiar, porque les permite participar en igualdad de condiciones en la sociedad guatemalteca.
4. El Organismo Legislativo debe redefinir el principio de igualdad ante la ley, para proteger no solo a la mujer, sino al hombre de agresiones físicas y emocionales, que en muchas ocasiones no se denuncian, por temor a burla, falta de acción, miedo o amenazas,

permitiendo proteger también al sector masculino, que se encuentra vulnerable ante una denuncia falsa por violencia intrafamiliar.

5. Los órganos jurisdiccionales, al dictar medidas de seguridad a favor de la mujer, deben ordenar la previa evaluación psicológica de la víctima, puesto que la mujer puede manipular los hechos a su favor, constituyente un abuso en contra del hombre, al ser considerado desde la sola denuncia como un victimario.

BIBLIOGRAFÍA

- ASA, Hakey, Friederich. **Derecho, legislación y libertad**. Universidad Francisco Marroquín. Guatemala. s.e.) 1986.
- ACNUR, **Investigación de las mujeres refugiadas en Chiapas**. México. Ed. Porrúa. 1997.
- BODENHEIMER, Edgar. **Teoría del derecho**. Guatemala. Ed. Impresos Dayana. 2004.
- CEIBAS. Centro de Estudios, Información y Base Para la Acción Social **Violencia en la familia**. Guatemala. Ed. Módulo Instruccional. Guatemala Julio. 2000.
- Comisión de Esclarecimiento Histórico. **Fenómeno de la violencia contra las mujeres**. Guatemala. (s.e.). 1995
- DONOSO LÓPEZ, Siliva. **El femicidio en Guatemala. Las víctimas de la impunidad**. Guatemala. Ed. Visión. 2001.
- Fundación Mirna Mack. **Autoría y participación criminal, selección de materiales**. Guatemala. (s.e.) 1997.
- GÓMEZ BENITEZ, José. **Manual teoría jurídica del delito derecho penal**. España. Editorial Porrúa. 1984.
- Grupo de Apoyo Mutuo GAM. **Comunicado del 5 de abril de 2006**. Guatemala. (s.e.). 2010
- Instituto de Capacitación Mexicano. **Investigación de las mujeres refugiadas en Chiapas**. México. (s.e.). 2005.
- Ministerio Público. **Manual del fiscal publicaciones del Ministerio Público**. Guatemala, (s.e.) 2001.
- MORALES TRUJILLO. Hilda. **Género, mujeres y justicia**. Guatemala. Editorial De León Palacios. 2000.

Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. **El femicidio en Guatemala: Crímenes contra la humanidad.** Guatemala. (s.e.), 2005.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1985

Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.1973

Código Procesal Penal. Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala. 1992.

Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Decreto 22-2008 del Congreso de la República. 2008.

Convención Americana sobre los Derechos Humanos.